DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

> DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC Xalapa-Enríquez, Ver., martes 30 de diciembre de 2014 Núm. Ext. 520

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

DECRETO NÚMERO 316 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% A LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y SIGUIENTES.

folio 1929

LEY NÚMERO 318 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTA-DO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

folio 1931

Decreto número 319 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015.

folio 1932

Decreto número 317 que Reforma y Adiciona Diversos Artículos del Código Financiero, Código de Derechos y Código de Procedimientos Administrativos, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto número 320 que reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

folio 1930 folio 1933

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., diciembre 30 de 2014. Oficio número 302/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 316

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% A LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y SIGUIENTES.

Artículo Primero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, otorgue un subsidio del 100% del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IESTUV) causado en los ejercicios fiscales 2015 y siguientes, por los vehículos que residan en la Entidad, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

I. Que al momento de aplicar el beneficio, el vehículo se encuentre dado de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes;

- **II.** Que el propietario del vehículo realice oportunamente y en el ejercicio respectivo, el pago de los derechos de control vehicular a su cargo, en términos de lo señalado por las leyes de la materia;
- III. Que el propietario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas al momento de recibir el beneficio, en relación al vehículo en cuestión; y
- IV. Que el propietario del vehículo cuente con los valores de tránsito vigentes y actualizados al momento de aplicar el beneficio.

Artículo Segundo. En caso de no cumplirse con los requisitos previstos dentro del presente Decreto, el beneficio a que el mismo se refiere será inaplicable en el correspondiente ejercicio.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación emitirá las reglas de operación del programa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2015.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES DIPUTADA PRESIDENTA RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ DIPUTADA SECRETARIA RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002576 de las diputadas Presidente y Secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa Gobernador del Estado Rúbrica.

folio 1929

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., diciembre 30 de 2014. Oficio número 301/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 317

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FINANCIERO, CÓDIGO DE DERECHOS Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 20 Bis en su párrafo segundo, 69, 78 Bis, 98, 103 fracción I inciso a), 104 fracción III y IV, 115 fracción VII, 122 Bis fracción I, inciso h), 136 A fracción VIII, inciso g), 136 E, fracción I, 136 K y 136 R; se adicionan a los artículos 30 fracción XV, un segundo párrafo, 60 apartado B la fracción II BIS, 104 fracción III los párrafos segundo y tercero y la fracción V, 115 fracción VII los párrafos segundo y tercero y 122 Bis, inciso h) los párrafos segundo y tercero, todos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis. ...

No obstante lo anterior, la información relativa a los adeudos fiscales de los contribuyentes que queden firmes, a cargo de los contribuyentes y de los responsables solidarios a que se refiere el artículo 30 de este mismo

ordenamiento, podrá darse a conocer por las autoridades fiscales a las sociedades de información crediticia que operen, de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, sea que estos adeudos emanen de contribuciones locales o de contribuciones federales coordinadas. A efecto de la correcta y debida aplicación de la facultad prevista en este párrafo, la Secretaría podrá solicitar o auxiliarse de la colaboración que brinden las autoridades federales.

. . .

Artículo 30. ...

I.a XIV. ...

XV. ...

La Secretaría contará con un registro único de contadores públicos autorizados para dictaminar impuestos estatales; y

XVI. ...

...

Artículo 60. ...

Α. ...

В. ...

I a II. ...

II. BIS.- Aviso de enajenación de vehículo, sin previa baja o cambio de propietario.

La Secretaría fijará mediante reglas generales el procedimiento por el medio del cual trasmitirán al nuevo propietario las obligaciones fiscales correspondientes al vehículo enajenado, cuidando en todo momento que quede debidamente garantizado el interés fiscal.

III. a V. ...

. . .

Artículo 69. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones, y sea descubierta por las autoridades

fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

- I. Del 50% al 69% de las contribuciones omitidas, actualizadas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución que omitió; y
- II. Del 70% al 100% de las contribuciones omitidas, actualizadas, en los demás casos.

Si las autoridades fiscales determinan contribuciones omitidas mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos de la fracción I de este artículo, aplicarán el porcentaje que corresponda en los términos de la fracción II sobre el remanente no pagado de las contribuciones.

Si el infractor paga las contribuciones omitidas o devuelve el beneficio indebido con sus accesorios dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación de la resolución respectiva, la multa se reducirá en un 50% del monto de las contribuciones omitidas. Para aplicar la reducción contenida en este párrafo, no se requerirá modificar la resolución que impuso la multa.

Artículo 78 Bis. En el caso de que las multas a que se refiere este capítulo sean pagadas dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción o el contribuyente se autocorrija en forma total a satisfacción de la autoridad, la multa se reducirá en un 50% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte una nueva resolución.

Artículo 98. Son objeto de este impuesto:

I. a II. ...

Para los efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, los sueldos y salarios, los cuales se integran con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria; gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie; los honorarios profesionales, emolumentos; aportaciones del patrón al fondo de ahorro constituido a favor de sus trabajadores; contraprestaciones contractuales, cuando el contrato tenga como objeto la prestación de un servicio; los pagos a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; los pagos realizados a fiduciarios como remuneración a sus servicios; los pagos por concepto de servicios personales; y

cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciba. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones señaladas en el artículo 103 de este Código.

...

...

...

Artículo 103. ...

l. ...

a) Ayuda o vales para despensa y vales de restaurantes, alimentación, pagos de membrecías o mantenimiento de clubes sociales o deportivos, pago de colegiaturas y becas para trabajadores o para sus hijos, seguro de vida, seguro de gastos médicos mayores, gastos y honorarios médicos y arrendamiento financiero de vehículos para los trabajadores.

b) a o) ...

...

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 104. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. a II. ...

III. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio.

Los contribuyentes obligados a dictaminarse, así como los voluntarios, deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que se dictamina, el aviso.

- El incumplimiento en los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, motivará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 73 fracción I, incisos b) y c) respectivamente, de este Código.
- IV. Proporcionar a las autoridades fiscales, la información a la que se encuentren obligados, a través de los medios autorizados por la Secretaría; y
- V. Presentar ante la autoridad fiscal la información que contenga los datos de todas las personas que le prestaron servicios en el formato oficial en el mes de febrero del siguiente año.

Artículo 115. Los contribuyentes de este impuesto estarán obligados a:

I. a VI. ...

VII. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje por medio de contador público autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio.

Los contribuyentes obligados a dictaminarse, así como los voluntarios, deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que se dictamina, el Aviso.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los dos párrafos anteriores, motivará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 73 fracción I, incisos b) y c) respectivamente de este Código; y

VIII. ...

Artículo 122 Bis. ...

l. ...

a) a g) ...

 h) Dictaminar la determinación y pago de este impuesto, por medio de contador público autorizado, más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio.

Los contribuyentes obligados a dictaminarse, así como los voluntarios, deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que se dictamina, el Aviso.

El incumplimiento en los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, motivará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 73 fracción I, incisos b) y c) respectivamente de este Código;

i) ...

II. ...

Artículo 136 A. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

- a) a f) ...
- g) Automóviles eléctricos, vehículos híbridos, o bien, accionados por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

IX. ...

APARTADO II

AUTOMÓVILES

Artículo 136 E. ...

l. ...

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	579,323.56	0.00	3
579,323.57	1,114,876.00	17,379.70	8.7
1,114,876.01	1,498,516.94	63,972.77	13.3
1,498,516.95	1,882,157.88	114,997.01	16.8
1,882,157.89	En adelante	179,448.69	19.1

II. a III ...

Artículo 136 K. Tratándose de automóviles eléctricos, vehículos híbridos, o bien, accionados por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante nuevos, el impuesto se pagará a la tasa del 0%.

APARTADO VI

Destino del Impuesto

Artículo 136 R. La recaudación, efectivamente ingresada, del impuesto a que se refiere este Capítulo se destinará a cubrir las obligaciones garantizadas con esta contribución y el remanente del monto recaudado será destinado, en partes iguales, al financiamiento del gasto público en el rubro de seguridad pública y de combate a la pobreza, mediante el fideicomiso público que se constituya para su administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 13 apartado A, fracción XXVIII, inciso q) párrafo primero y apartado E fracción XVI párrafo segundo, 16 apartado B, fracción II; se adicionan al artículo 16 apartado A, las fracciones I y II, la fracción VI al artículo 29 y al artículo 30 en su fracción III el inciso f), fracción IV, inciso a) el numeral 3, fracción VII el numeral 6 y 7, fracción VIII inciso a) los numerales 6, 7 y 8, y fracción XI el inciso g) todos del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

Α. ...

I. a la XXVII. ...

XXVIII. ...

- a) a p) ...
- q) Las Oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado inscribirán los embargos de bienes que realicen autoridades fiscales de la Federación, el Estado y los municipios, para lo cual quedará en suspenso el pago de los derechos que se generen por estos actos. Dichas autoridades cubrirán el monto de los derechos conforme a la tasa aplicable vigente al momento de que soliciten la cancelación de la inscripción. Este pago no se realizará cuando se adjudiquen los bienes

a favor de los Gobiernos federal, estatal o municipal, ni cuándo adquiera firmeza la resolución judicial o administrativa que nulifique, anule, revoque o deje sin efectos el acto administrativo que generó la inscripción del embargo. Para el trámite a que se refiere esta fracción no se requerirá resolución especial.

. . .

. . .

B) a D) ...

E. ...

I. a XVI ...

Se exceptúan del pago de derechos por la expedición de avalúos comerciales, dictámenes de arrendamiento y la corrección de datos o la actualización de la vigencia correspondiente, relativos a bienes propiedad del Estado o de los Ayuntamientos. Asimismo, se exceptúan a las autoridades fiscales, cuando soliciten avalúos comerciales dentro de las substanciación del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 16. ...

Α. ...

- I. Por la emisión de constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales:
 - 10 Salarios mínimos
- II. Por la emisión de constancias de registro de contador público autorizado:

23.5 salarios mínimos

B. ...

l. ...

II. Derechos de control vehicular, el cual deberá pagarse en los meses de enero a abril, sin perjuicio del pago de cualquier impuesto relativo a la posesión o uso de vehículos. El recibo oficial de pago será el comprobante fiscal:

```
a) y b) ...
```

III. a VIII. ...

C y D ...

Artículo 29.	Por los ser	vicios presta	dos por el Ir	nstituto de I	Espacios E	Educativos	del
Estado de V	eracruz:						

I. a V			
VI.	Bases de licitación para adquisición de mobiliario (recurso estatal):	70.57	salarios mínimos
Artículo	30. Por el uso temporal de bienes del Instituto	Veracruzano	o de la Cultura:
I. a II.			
III.	Centro Veracruzano de las Artes (CEVART):		
	a) a e)		
	f) Hora por curso, taller o diplomado:	0.5	salarios mínimos
IV.	Escuela Libre de Música:		
	a) Cursos y Talleres:		
	1. a 2		
	3. Inscripción con beca:	6.1	salarios mínimos
V. a	VI		
VII.	Teatro de la Reforma:		
	a) Recinto teatral:		
	1. a 5		

salarios

mínimos

94.1

6. Ensayo:

	7. Lobby:	23.6	salarios mínimos
VIII.	Teatro del Estado "General Ignacio de la Llave": a) Recinto teatral:		
	1. a 5		
	6. Ensayo:	94.1	salarios mínimos
	7. Mezzanine:	62.8	salarios mínimos
	8. Lobby:	23.6	salarios mínimos
	b)		
IX. a X.			
XI.	Museo de Arte del Estado:		
	a) a f)		
	g) Entradas:		
	1. General	0.2	salarios mínimos
	2. Estudiante e INAPAM	0.1	salarios mínimos
XII. a XI	V		

ARTÍCULO TERCERO. Se adicionan un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 37 y el artículo 199 Ter al Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las notificaciones se efectuarán, a más tardar, el día hábil siguiente al en que se dicte el acto administrativo o la resolución, y se harán:

I. a III. ...

IV. Por estrados ubicados en las oficinas de la Administración Pública abiertas al público, cuando la persona a quien deba notificarse se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, manteniendo cerrado el local donde tenga su domicilio fiscal, se oponga a la diligencia de notificación o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio. Al efecto, se fijará en los estrados durante cinco días consecutivos el documento que se notifica. En estos casos, se tendrá por practicada la notificación el día en que se hubiere fijado por última vez el documento.

En el caso de las notificaciones por estrados, el documento o resolución se deberá publicar también en la página electrónica de la Dependencia que corresponda durante el mismo plazo señalado en el párrafo anterior y surtirá los mismos efectos que la versión física publicada.

. . .

Artículo 199 Ter. En el caso de créditos fiscales estatales, la autoridad fiscal solicitará a las instituciones de crédito información de cuentas bancarias de contribuyentes deudores, así como su aseguramiento, inmovilización y, en su caso, transferencia de saldos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002577 de las diputadas Presidente y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa Gobernador del Estado Rúbrica. Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., diciembre 30 de 2014. Oficio número 298/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I INCISO a); 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY Número 318

De Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2015

Artículo 1. Para el ejercicio fiscal 2015, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se mencionan:

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2015	Monto (pesos)
Total de Ingresos	102,574,000,000.00
Total de Ingresos de Gestión	8,946,372,342.00
Impuestos	3,887,518,332.00
Impuestos Sobre los Ingresos	2,451,105.00
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2,451,105.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	945,838,586.00
Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	945,838,586.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	89,109,198.00
Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	47,720,817.00
Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	41,388,381.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	2,037,815,333.00
Sobre Nóminas	12,476,625.00
Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 2%	1,663,171,736.00
Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 3%	362,166,972.00
Accesorios de Impuestos	42,431,160.00
Recargos	41,660,680.00
Multas	373,582.00
Actualizaciones	396,898.00
Otros Impuestos	769,872,950.00
Adicional para el Fomento de la Educación	769,872,950.00
Derechos	4,253,097,526.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,155,348.00
De Inmuebles Ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar	489,185.00
De Inmuebles Ubicados en los Cauces, Vasos, así como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los Cauces de las Corrientes y en los Vasos o Depósitos de Propiedad Nacional	1,666,163.00
Derechos por Prestación de Servicios	4,250,942,178.00
Secretaría de Gobierno	185,740,176.00
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad	160,834,457.00
Por Servicios de la Inspección y Archivo General de Notarías	1,629,814.00
Por Servicios de la Editora de Gobierno del Estado	5,112,672.00
Por Servicios de Catastro	1,980,031.00
Por Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno, en Materia de Gobernación	16,183,202.00
Secretaría de Seguridad Pública	266,404,131.00
En Materia de Servicios Prestados por la Academia Estatal de Policía	578,500.00
En Materia de Servicios de Seguridad Privada	1,526,963.00
En Materia de Tránsito	243,263,625.00
En Materia de Transporte	21,035,043.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	1,054,629,511.00
Por la Certificación de Documentos Públicos, o por la Expedición de Copias de Documentos que Obren en los	

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2015	Monto (pesos)
Expedientes Administrativos	9,885,596.00
Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Privado	977,140,073.00
Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Público	66,904,246.00
Por Servicios Prestados por la Dirección General del Patrimonio del Estado	699,596.00
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	273,573.00
Secretaría de Educación	47,460,674.00
Secretaría de Medio Ambiente	2,869,093.00
Secretaría de Desarrollo Social	497,658.00
Secretaría de Protección Civil	858,157.00
Secretaría de Salud	1,275,536.00
Contraloría General	2,372,436.00
Administración Pública Paraestatal	2,656,409,573.00
Por Servicios Diversos	67,856.00
Accesorios	32,083,804.00
Recargos	23,157,901.00
Multas	8,746,747.00
Actualizaciones	179,156.00
Productos	51,983,070.00
Productos de Tipo Corriente	, ,
Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a	
Régimen de Dominio Público	19,509,018.00
Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad	10 102 592 00
Estatal del Dominio Privado El Importe del Arrendamiento de Bienes Muebles o	19,192,583.00
Inmuebles de Propiedad Estatal del Dominio Privado	316,435.00
La Explotación o Enajenación de Cualquier Naturaleza	,
de los Bienes de Propiedad Estatal no Destinados a	0.00
Servicio Público	
Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	32,474,052.00
Los Capitales y Valores del Estado	4,175,880.00
Los Bienes de Beneficencia	0.00
Los Establecimientos y Empresas del Estado Los Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado y	0.00
Publicaciones de las Mismas, Diferentes al Cobro de	
Derechos por los Servicios que Presta la Editora de	
Gobierno	10,386,309.00
Los Provenientes de la Venta de Impresos y Papel	0.00
Especial	0.00
Almacenaje o Guarda de Bienes Provenientes de Archivo	0.00
	0.00
Los Catastrales	1,813,804.00
Diversos	16,098,059.00
Aprovechamientos	753,773,414.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	463 036 300 00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	462,036,299.00

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2015	Monto (pesos)
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	14,314,794.00
Impuesto Sobre la Renta	138,067,806.00
Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) Régimen Intermedio de Actividades	1,200,000.00
Empresariales	300,000.00
Enajenación de Terrenos y Construcciones	135,910,936.00
Fiscalización de Impuestos ISR	656,870.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única	30,763,412.00
IEPS a las Gasolinas y Diesel	362,808.00
IEPS a las Gasolinas y Diesel	197,808.00
Fiscalización IEPS	165,000.00
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	28,787,467.00
IVA	26,285,109.00
Fiscalización IVA	2,502,358.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	196,033,008.00
Actos de Fiscalización	129,863.00
Accesorios	53,577,141.00
Recargos	34,865,316.00
Multas	8,267,859.00
Actualizaciones	10,443,966.00
Multas	2,674,989.00
Multas Estatales no Fiscales	845,491.00
Multas Federales no Fiscales	1,829,498.00
Indemnizaciones	0.00
Indemnizaciones	0.00
Reintegros	0.00
Reintegros	0.00
Otros Aprovechamientos	289,062,126.00
Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del	0.00
Estado Destinados a un Fin de Interés Público	0.00
Venta de Certificado Holográfico para Centro de	122 200 272 00
Verificación Vehicular o Verificentro Subsidios	123,289,372.00 0.00
Cauciones cuyas Pérdidas se Declaren por Resolución Firme a Favor del Estado	0.00
Bienes y Herencias Vacantes, Tesoros, Herencias,	
Legados, Donaciones y otros Conceptos en Favor del Estado	0.00
Honorarios	519,628.00
Aportaciones del Gobierno Federal y de Terceros para Obras y Servicios Públicos a Cargo del Gobierno del Estado para Obras de Beneficio Social	0.00
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00
Ventas de Bases de Licitación Pública	12,384.00
Aprovechamientos Diversos	165,240,742.00

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2015Monto (pesos)Total de Ingresos Provenientes de la Federación89,837,320,182.0Participaciones y Aportaciones79,352,884,302.0Participaciones Federales35,944,014,270.0Fondo General de Participaciones28,757,113,262.0Fondo de Fomento Municipal1,124,670,095.0Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)423,993,390.0Fondo de Fiscalización y Recaudación1,289,967,484.0Fondo de Extracción de Hidrocarburos566,962,138.0
Participaciones y Aportaciones79,352,884,302.0Participaciones Federales35,944,014,270.0Fondo General de Participaciones28,757,113,262.0Fondo de Fomento Municipal1,124,670,095.0Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)423,993,390.0Fondo de Fiscalización y Recaudación1,289,967,484.0Fondo de Extracción de Hidrocarburos566,962,138.0
Participaciones Federales35,944,014,270.0Fondo General de Participaciones28,757,113,262.0Fondo de Fomento Municipal1,124,670,095.0Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)423,993,390.0Fondo de Fiscalización y Recaudación1,289,967,484.0Fondo de Extracción de Hidrocarburos566,962,138.0
Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo de Extracción de Hidrocarburos 28,757,113,262.0 1,124,670,095.0 423,993,390.0 1,289,967,484.0 566,962,138.0
Fondo de Fomento Municipal 1,124,670,095.0 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) 423,993,390.0 Fondo de Fiscalización y Recaudación 1,289,967,484.0 Fondo de Extracción de Hidrocarburos 566,962,138.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)423,993,390.0Fondo de Fiscalización y Recaudación1,289,967,484.0Fondo de Extracción de Hidrocarburos566,962,138.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo de Extracción de Hidrocarburos 566,962,138.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos 566,962,138.0
F 1 1 G '/ 11FPG
Fondo de Compensación del IEPS 0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles
Nuevos 83,660,801.0
Participaciones en el IEPS a las Gasolinas y Diesel 1,132,706,968.0
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños
Contribuyentes e Intermedios 82,384,911.0
Impuesto Sobre la Renta Participable 2,482,555,221.0
Aportaciones Federales (Ramo 33) 43,408,870,032.0
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto
Operativo 24,467,789,709.0 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 4,937,126,309.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Entidades 727,568,709.0 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 5,274,754,491.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los
Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito
Federal 3,910,210,771.0
Fondo de Aportaciones Múltiples 1,269,452,723.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de
Adultos 350,413,764.0
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 387,383,655.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades
Federativas 2,084,169,901.0
Convenios Federales 10,484,435,880.0
Convenios 4,025,700,000.0
Aportaciones Federales para la Universidad Veracruzana 2,117,834,280.0
Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) 4,340,901,600.0
Otras Aportaciones de la Federación 0.0
Total de Ingresos Ordinarios 98,783,692,524.0
Otros Ingresos 3,790,307,476.0

El objeto y tarifas de los derechos contenidos en la presente Ley están desglosados en la Ley de la materia, por cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal facultadas para recaudarlos.

Artículo 2. Los ingresos que tenga derecho a recibir el Estado deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Oficina Virtual de Hacienda, la red de Cajeros Automáticos de Veracruz, las Oficinas de Hacienda del Estado, Cobradurías, así como por los Organismos Públicos Descentralizados con atribuciones para ello. La Secretaría podrá autorizar establecimientos mercantiles o instituciones bancarias para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando se cumplan los requisitos establecidos en los convenios respectivos. Los recibos que emitan los establecimientos o instituciones autorizados tendrán los mismos efectos y alcances que los comprobantes expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Organismos Públicos Descentralizados y los Órganos Autónomos.

Artículo 3. Los créditos fiscales por concepto de las contribuciones y aprovechamientos señalados en la presente Ley se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales que rigieron en la época en que se causaron, sin perjuicio de la actualización que contemplen las Leyes en la materia.

Artículo 4. Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación acerca de los ingresos que perciban derivados de su actividad. Dichos recursos serán reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5. La falta de pago puntual de cualquiera de las contribuciones dará lugar al pago de recargos a razón del 2.0 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

Artículo 6. Cuando se otorgue prórroga o se autorice pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos a razón del 1.0 por ciento mensual sobre el monto de los saldos insolutos.

Artículo 7. Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables. La

Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de aquellas contribuciones cuyo monto sea de 200 a 1,250 salarios mínimos diarios del área geográfica correspondiente al domicilio del contribuyente. La autorización que se otorgue, podrá aplicarse solamente para los derechos causados en el año 2015 y se establecerá un plazo que no excederá del citado ejercicio fiscal.

Artículo 8. Se condonan los créditos fiscales estatales derivados de contribuciones o aprovechamientos, cuando el importe determinado al 31 de diciembre de 2014 sea inferior o igual a \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con excepción de los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sobre Nóminas; por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; así como de los Derechos de Control Vehicular. No procederá esta condonación cuando existan dos créditos fiscales a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite establecido en esta disposición.

Artículo 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contraiga, conforme a las disposiciones del Libro Quinto del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un endeudamiento hasta por un monto equivalente al 5.0 por ciento del total de los ingresos ordinarios que se estiman obtener en el ejercicio fiscal de 2015, en términos de la presente Ley, para ser destinado a inversión pública productiva y para reducir la estacionalidad de las participaciones federales, que repercuten sobre los pagos a proveedores de la misma. El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la presente autorización, sin rebasar el porcentaje señalado y sin que el término de la liquidación del endeudamiento exceda el periodo constitucional de la presente Administración.

En garantía o fuente de pago de los financiamientos que se celebren, con base en la autorización a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado podrá afectar el derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan; el derecho y los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero; y los ingresos propios, sin incluir los

provenientes de los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sobre Nóminas, por la Prestación de Servicios de Hospedaje, y Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2015, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES DIPUTADA PRESIDENTA RÚBRICA.

> ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ DIPUTADA SECRETARIA RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002578 de las diputadas Presidente y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa Gobernador del Estado Rúbrica.

folio 1931

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., diciembre 30 de 2014. Oficio número 300/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I INCISO a); 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 319

De Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2015

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. En el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se establecen las siguientes disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En apego al ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2015, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la normatividad aplicable en la materia.

Las Dependencias y Entidades en la ejecución del gasto público deben cumplir con las siguientes disposiciones en el ámbito de sus atribuciones, y administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, alineados a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011- 2016.

Para los efectos administrativos exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación la interpretación y controversias del presente Decreto, relacionada a sus atribuciones señaladas en los ordenamientos legales vigentes.

Con base en la normatividad vigente la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia competente y encargada de realizar los lineamientos, políticas, normas y manuales para la programación y planeación del gasto público, así como la evaluación de los recursos públicos a que deben sujetarse los Ejecutores de Gasto, con base en la distribución de competencias que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

Administración Pública Estatal (APE): A las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

Actividad Institucional (AIs): Conjunto de operaciones que realizan las unidades responsables o ejecutoras de los recursos públicos con la finalidad de dar cumplimiento a la misión encomendada.

Clasificación Administrativa: Es aquella que muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico.

Clasificación Económica: Permite ordenar las transacciones de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional: Es aquella que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Tipo de Gasto: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la Deuda.

Contraloría: A la Contraloría General.

Dependencias: A las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Coordinación General de Comunicación Social, la Contraloría General, la Oficina de Programa de Gobierno y la Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el Distrito Federal.

Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las Comisiones, Comités y Juntas creados por Decreto del propio Ejecutivo o por el H. Congreso del Estado, que cuenten con asignación presupuestal estatal.

Gasto de Capital: Comprende aquellos gastos que el sector público realiza para cubrir la inversión que el sector privado no lleva a cabo por corresponder a actividades de carácter social o comunitario.

Gasto Corriente: Son aquellos gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Gastos de Operación: Otros gastos diversos, que se destinan para atender el funcionamiento permanente que realizan las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

Gestión para Resultados (GpR): Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que pone énfasis a las metas alcanzadas con los recursos asignados.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de Desempeño: Parámetro de medición que permite dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional o el programa especial.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un programa presupuestario, y que vincula los distintos instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora, como resultado de un proceso de programación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Medidas de Contención del Gasto: Son las acciones encaminadas a disminuir de manera paulatina el Gasto Público.

Metodología de Marco Lógico (MML): Es una metodología que tiene el poder de comunicar los objetivos de un proyecto clara y comprensiblemente en un solo marco o matriz. Su poder reside en que puede incorporar todas las necesidades y puntos de vista de los actores involucrados en el proyecto y su entorno.

Órganos Autónomos: Al Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Universidad Veracruzana, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Poder Judicial: Al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal Electoral, al Consejo de la Judicatura y al Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Poder Legislativo: Al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el

proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

Programas Presupuestarios (PPs): Son aquellos programas que entregan bienes y servicios a la población, o que tienen una población objetivo perfectamente identificada y solucionan una problemática social.

PVD: Al Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED): Al instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite medir el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas, para mejorar la toma de decisiones.

Subsidios: Una prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada.

Suficiencia Presupuestal: Existencia de recursos monetarios para la adquisición de bienes o servicios.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 3. Será obligatoria la intervención de la Secretaría en la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado.

Artículo 4. Durante el ejercicio fiscal, la Secretaría podrá emitir disposiciones sobre la operación, evaluación del gasto de las economías presupuestarias.

CAPÍTULO II

Presupuesto basado en Resultados

Artículo 5. Conforme a la normatividad específica vigente, el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz, se formula bajo los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual

alinea, mediante un ejercicio normativo, el gasto a los ejes de gobierno, políticas, objetivos del PVD 2011-2016 y de los 17 Programas Sectoriales contenidos en el mismo.

Artículo 6. En el ejercicio del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán ejecutar sus Programas Presupuestarios (PPs) y Actividades Institucionales (AIs) en apego a los objetivos y metas establecidos en los Programas Sectoriales. Las modificaciones realizadas en los indicadores de desempeño de los PPs y AIs deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría.

Artículo 7. El presupuesto asignado a las Dependencias y Entidades a través de PPs y AIs deberá ser utilizado en la generación y entrega de los bienes, servicios y productos en ellos establecidos. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades seleccionar, dentro de la población objetivo, a los beneficiarios, identificando al menos los siguientes segmentos: hombres y mujeres; población rural y población urbana; y condición de rezago social mediante los indicadores de marginación y pobreza oficiales.

Artículo 8. Los 72 Programas Presupuestarios elaborados a través de la MML como parte del PbR de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal del año 2015, ascienden a la cantidad de \$41,277,987,458.00 (Cuarenta y un mil doscientos setenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales están alineados e integrados a los siguientes ejes del desarrollo del PVD 2011-2016:

Presupuesto basado en Resultados

Concenta	Programas	Importe
Concepto	Presupuestario	(Pesos)
Salud y Asistencia	10	10,931,165,578.00
Educación	10	9,753,589,716.00
Desarrollo Social	4	1,205,355,503.00
A. Construir el Presente: Un Mejor Futuro para Todos	24	21,890,110,797.00
Desarrollo Agropecuario	9	501,006,534.00
Desarrollo Económico	6	10,889,423.00
Infraestructura y Obra Pública	3	791,356,302.00
Trabajo, Previsión Social y Productividad	3	41,300,839.00
Turismo y Cultura	4	49,361,729.00
B. Economía Fuerte para el Progreso de la Gente	25	1,393,914,827.00
Medio Ambiente	7	473,752,678.00
C. Un Veracruz Sustentable	7	473,752,678.00
Gobierno	2	49,877,119.00
Finanzas y Planeación	1	280,889,185.00
Seguridad Pública	4	2,603,787,907.00
Protección Civil	5	91,592,191.00
Programas Institucionales	4	14,494,062,754.00
D. Gobierno y una Administración Eficiente y Transparentes	16	17,520,209,156.00
Total Presupuesto basado en Resultados	72	41,277,987,458.00

Los PPs antes mencionados se listan en el Anexo I referente al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y se evaluarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que la Secretaría elaborará y publicará en su portal electrónico, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, a más tardar el último día de abril de 2015, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El resultado de dichas evaluaciones permitirá apoyar el proceso presupuestario de ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 9. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley No. 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos autorizados para las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus atribuciones, deberán implementar las acciones necesarias para lograr la transversalidad y la igualdad de género hacia el interior de las mismas.

El Instituto Veracruzano de las Mujeres será la instancia encargada del seguimiento a los indicadores incorporados en las MIRs con perspectiva de Género de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO III

De las Erogaciones

Artículo 10. El gasto total del Gobierno del Estado previsto en el presente Decreto importa la cantidad de \$102,574,000,000.00 (Ciento dos mil quinientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de recursos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2015. Dicha cantidad se distribuye conforme a lo que establece este capítulo.

Artículo 11. El importe para el Poder Legislativo asciende a la cantidad de \$616,000,000.00 (Seiscientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concento	Importe	
Concepto	(Pesos)	
Servicios Personales	345,060,000.00	
Materiales y Suministros	13,740,000.00	
Servicios Generales	68,830,000.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	169,000,000.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,370,000.00	
Total	616,000,000.00	

La Comisión Permanente de Administración y Presupuesto aprobará la distribución por concepto de gasto antes mencionado, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 12. El importe para el Poder Judicial asciende a la cantidad de \$1,577,900,000.00 (Un mil quinientos setenta y siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos en Tribunal Superior de Justicia \$358,400,000.00 (Trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), Tribunal de lo Contencioso Administrativo \$82,500,000.00 (Ochenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Tribunal de Conciliación y Arbitraje \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), Consejo de la Judicatura \$951,200,000.00 (Novecientos cincuenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), Tribunal Electoral \$83,800,000.00 (Ochenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y Centro Estatal de Justicia Alternativa \$37,000,000.00 (Treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	1,449,650,000.00
Materiales y Suministros	26,600,000.00
Servicios Generales	80,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,918,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,732,000.00
Total	1,577,900,000.00

En el ámbito de sus competencias y en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 13. El importe para la Comisión Estatal de Derechos Humanos asciende a la cantidad de \$48,000,000.00 (Cuarenta y ocho millones pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Consents	Importe	
Concepto	(Pesos)	
Servicios Personales	39,250,000.00	
Materiales y Suministros	1,650,000.00	
Servicios Generales	7,100,000.00	
Total	48,000,000.00	

La rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto se harán ante el H. Congreso del Estado.

Artículo 14. El importe para el Instituto Electoral Veracruzano asciende a la cantidad de \$340,500,000.00 (trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Consents	Importe	
Concepto	(Pesos)	
Servicios Personales	66,200,000.00	
Materiales y Suministros	2,600,000.00	
Servicios Generales	11,835,263.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	259,864,737.00	
Total	340,500,000.00	

En los términos señalados en el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la distribución por concepto de gasto será aprobada por su Consejo General; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

El monto para el financiamiento de partidos políticos y asociaciones políticas estatales, que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, asciende a la cantidad de \$257,764,737.00 (Doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), así como \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, y la distribución corresponde de la manera siguiente:

	Financiamiento Público Estatal			
Partido Político	Ordinario	Para actividades Especificas	Extraordinario	Importe (Pesos)
Partido Acción Nacional	53,355,724.00	1,541,551.00	0.00	54,897,275.00
Partido Revolucionario Institucional	72,160,726.00	2,105,703.00	0.00	74,266,429.00
Partido de la Revolución Democrática	25,975,906.00	720,157.00	0.00	26,696,063.00
Movimiento Ciudadano	18,311,544.00	490,226.00	0.00	18,801,770.00
Partido Nueva Alianza	11,524,527.00	286,615.00	0.00	11,811,142.00
Partido del Trabajo	12,981,253.00	330,317.00	0.00	13,311,570.00
Partido Verde Ecologista de México	12,103,907.00	303,997.00	0.00	12,407,904.00
Partido Político Estatal Alternativa Veracruzana	18,212,222.00	487,246.00	0.00	18,699,468.00
Partido Cardenista	11,855,601.00	296,548.00	0.00	12,152,149.00
Morena	0.00	177,361.00	4,729,628.00	4,906,989.00
Partido Humanista	0.00	177,361.00	4,729,628.00	4,906,989.00
Encuentro Social	0.00	177,361.00	4,729,628.00	4,906,989.00
Total	236,481,410.00	7,094,443.00	14,188,884.00	257,764,737.00

Asociación Política Estatal	Importe (Pesos)	
Movimiento Civilista Independiente	210,000.00	
Democráticos Unidos por Veracruz	210,000.00	
Unidad y Democracia	210,000.00	
Vía Veracruzana	210,000.00	
Foro Democrático Veracruz	210,000.00	
Fuerza Veracruzana	210,000.00	
Generando Bienestar 3	210,000.00	
Ganemos México la Confianza	210,000.00	
Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	210,000.00	
Democracia e Igualdad Veracruzana	210,000.00	
Total	2,100,000.00	

Artículo 15. El importe para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado asciende a la cantidad de \$175,000,000.00 (Ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	108,500,000.00
Materiales y Suministros	5,000,000.00
Servicios Generales	60,500,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,000.00
Total	175,000,000.00

La rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto se harán ante el H. Congreso del Estado.

Artículo 16. El importe para la Universidad Veracruzana asciende a \$4,583,300,000.00 (Cuatro mil quinientos ochenta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), dicho monto se ajustará a lo que estipule el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, será cubierto mediante aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Estatal, las cuales, estarán sujetas a las transferencias que para tales efectos realice el Gobierno Federal, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Importe (Pesos)
Recursos Federales	2,117,834,280.00
Recursos Estatales	2,465,465,720.00
Total	4,583,300,000.00

La Junta de Gobierno conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 17. El importe para el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información asciende a la cantidad de \$39,000,000.00 (Treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe
	(Pesos)
Servicios Personales	32,000,000.00
Materiales y Suministros	800,000.00
Servicios Generales	6,200,000.00
Total	39,000,000.00

El Consejo General señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 18. El importe para la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas asciende a la cantidad de \$20,100,000.00 (Veinte millones cien mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	14,845,000.00
Materiales y Suministros	1,036,000.00
Servicios Generales	3,819,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	400,000.00
Total	20,100,000.00

Artículo 19. El importe para los gastos de operación de las Dependencias de la Administración Pública asciende a la cantidad de \$46,516,700,000.00 (Cuarenta y seis mil quinientos dieciséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), y la distribución corresponde de la manera siguiente:

Consents	Importe
Concepto	(Pesos)
Ejecutivo del Estado	120,300,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	233,000,000.00
Secretaría de Salud	5,645,100,000.00
Secretaría de Educación	33,319,350,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	179,300,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	109,800,000.00
Secretaría de Gobierno	530,000,000.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	818,700,000.00
Procuraduría General de Justicia	963,700,000.00
Coordinación General de Comunicación Social	79,100,000.00
Contraloría General	140,600,000.00
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	310,000,000.00
Oficina de Programa de Gobierno	35,500,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	3,673,500,000.00
Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad	103,700,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	87,450,000.00
Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el	12,500,000.00
Distrito Federal	12,300,000.00
Secretaría de Protección Civil	106,700,000.00
Secretaría de Medio Ambiente	48,400,000.00
Total	46,516,700,000.00

En este importe no se consideran los recursos previstos para los diferentes Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos del Gobierno del Estado, los cuales para efectos de una mayor transparencia, se presentan de manera separada.

Artículo 20. El importe de las aportaciones previstas para los gastos de operación de los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo asciende a la cantidad de \$10,722,900,000.00 (Diez mil setecientos veintidós millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Componen	Importe
Concepto	(Pesos)
Consejo de Desarrollo del Papaloapan	30,000,000.00
Instituto Veracruzano de Bioenergéticos	14,000,000.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	430,000,000.00
Régimen Estatal de Protección a la Salud	6,549,500,000.00
Comisión de Arbitraje Médico	15,300,000.00
Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas	8,000,000.00
Instituto Veracruzano del Deporte	203,000,000.00
Instituto de Espacios Educativos	50,000,000.00
Colegio de Bachilleres	950,000,000.00
Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014	33,700,000.00
Institutos Tecnológicos Superiores	381,000,000.00
Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos	169,288,031.00
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	193,711,969.00
Universidad Tecnológica del Sureste	19,500,000.00
Universidad Tecnológica del Centro	21,000,000.00
Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora	15,000,000.00
El Colegio de Veracruz	27,800,000.00
Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	12,800,000.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	269,200,000.00
Universidad Politécnica de Huatusco	19,200,000.00
Universidad Popular Autónoma de Veracruz	23,000,000.00
Instituto Veracruzano de la Vivienda	22,000,000.00
Instituto Veracruzano de las Mujeres	43,200,000.00
Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal	5,500,000.00
Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito	7,900,000.00
Radiotelevisión de Veracruz	125,700,000.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	147,700,000.00
Instituto Veracruzano de la Cultura	98,000,000.00
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente	26,900,000.00
Comisión del Agua del Estado de Veracruz	61,000,000.00
Instituto de Pensiones del Estado	750,000,000.00
Total	10,722,900,000.00

Con respecto a los Organismos Públicos Descentralizados, cuya fuente de financiamiento incluya recursos federales, los montos antes señalados estarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el 2015.

Artículo 21. El importe para los Fideicomisos Públicos asciende a la cantidad de \$265,000,000.00 (Doscientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El monto total de aportaciones se distribuye de la manera siguiente:

Concento	Importe
Concepto	(Pesos)
Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la	
Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	130,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad	9,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración del Programa Tecnologías Educativas y de Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	8,000,000.00
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica	30,000,000.00
Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz	5,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takilhsukut	40,000,000.00
Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	43,000,000.00
Total	265,000,000.00

Artículo 22. El importe en Gasto de Capital asciende a la cantidad de \$12,140,700,000.00 (Doce mil ciento cuarenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), integrado de la manera siguiente:

Concepto	Importe
	(Pesos)
Bienes Muebles	20,000,000.00
Bienes Inmuebles e Intangibles	50,000,000.00
Inversión Pública	12,070,700,000.00
Total	12,140,700,000.00

La integración del rubro de Inversión Pública queda de la siguiente manera:

Concepto	Importe (Pesos)
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	564,231,167.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	402,183,832.00
Instituto Veracruzano de Bioenergéticos	55,000,000.00
Consejo de Desarrollo del Papaloapan	107,047,335.00
Salud	2,820,829,418.00
Servicios de Salud de Veracruz	1,341,615,924.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	1,479,213,494.00
Educación	1,688,303,152.00
Instituto de Espacios Educativos de Veracruz	1,688,303,152.00
Desarrollo Social	1,224,301,267.00
Secretaría de Desarrollo Social	1,126,948,194.00
Instituto Veracruzano de la Vivienda	97,353,073.00
Infraestructura y Obra Pública	1,458,856,746.00
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	1,458,856,746.00
Seguridad y Procuración de Justicia	28,166,827.00
Procuraduría General de Justicia	28,166,827.00
Turismo	20,600,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	20,600,000.00
Medio Ambiente	471,007,665.00
Secretaría de Medio Ambiente	70,825,811.00
Comisión del Agua del Estado de Veracruz	344,521,854.00
Organismos Operadores	55,660,000.00
Otros	3,794,403,758.00
Municipios del Programa CAPUFE	13,200,000.00
Ayuntamientos	27,191,800.00
Radiotelevisión de Veracruz	100,000,000.00
Universidad Veracruzana	174,411,958.00
Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre	1 675 603 500 00
Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,675,602,508.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	539,297,492.00
Fondos de Infraestructura por asignar	1,264,700,000.00
Total	12,070,700,000.00

Artículo 23. El importe para el concepto de Provisiones Salariales y Económicas asciende a la cantidad de \$3,959,400,000.00 (Tres mil novecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), dicho monto incluye \$945,838,586.00 (Novecientos cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el subsidio a la Tenencia o Uso de Vehículos, así como \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para Subsidio al Transporte Público.

Artículo 24. Las Participaciones y Aportaciones para los Municipios ascienden a \$16,799,700,000.00 (Dieciséis mil setecientos noventa y nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Concepto	Importe (Pesos)
Participaciones Federales	7,614,734,738.00
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,910,210,771.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,274,754,491.00
Total	16,799,700,000.00

Las Participaciones Federales Ramo 28 y los Fondos del Ramo 33, Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán sujetos a las transferencias que para tal efecto realice el Gobierno Federal, la asignación por municipio será publicada en la Gaceta Oficial del Estado, en el caso del Ramo 28 a más tardar el 15 de febrero, y Ramo 33 a más tardar el día 31 de enero de 2015. Para efectos del presente Decreto las aportaciones estimadas a los municipios se encuentran desagregadas en el Anexo IX "Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios".

Artículo 25. De acuerdo a la Clasificación Económica por objeto del gasto, el importe para el ejercicio fiscal 2015 se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
<u> </u>	(Pesos)
Servicios Personales	38,305,200,000.00
Materiales y Suministros	620,400,000.00
Servicios Generales	1,491,700,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,087,300,000.00
Suma Gasto Corriente	57,504,600,000.00
Bienes Muebles	20,000,000.00
Bienes Inmuebles e Intangibles	50,000,000.00
Inversión Pública	12,070,700,000.00
Suma Gasto de Capital	12,140,700,000.00
Participaciones y Aportaciones para los Municipios	16,799,700,000.00
Poder Legislativo	616,000,000.00
Poder Judicial	1,577,900,000.00
Órganos Autónomos	5,205,900,000.00
Provisiones Salariales y Económicas	3,959,400,000.00
Deuda Pública	4,769,800,000.00
Total	102,574,000,000.00

Artículo 26. El importe para el ejercicio fiscal 2015 se desglosa en los anexos conforme a las clasificaciones presupuestales siguientes:

Anexo	
II	Clasificación por Objeto del Gasto
III	Clasificación Administrativa
IV	Clasificación Funcional
V	Clasificación Sectorial
VI	Clasificación Programática
VII	Clasificación por Fuente de Financiamiento
VIII	Clasificación por Tipo de Gasto

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 27. Para el ejercicio físcal 2015, se establece una asignación presupuestaria de \$4,769,800,000.00 (Cuatro mil setecientos sesenta y nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N) que será destinada a la amortización de capital en \$1,434,516,573.00 (Un mil cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos dieciséis mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); al pago de intereses, \$3,285,824,600.00 (Tres mil doscientos ochenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y para cubrir los Gastos de la Deuda Pública Interna \$49,458,827.00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte siete pesos 00/100 M.N.) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

Para efectos de Transparencia en la ejecución del Gasto Público, la integración de la deuda pública estatal por institución bancaria y condiciones financieras se encuentra desglosada en el Anexo X del presente Decreto.

Artículo 28. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2015 deberá apegarse a las obligaciones financieras asumidas al amparo del Decreto 289 y al margen de la reestructuración de obligaciones del Estado específicamente en las Cláusulas "De hacer" de los mismos hasta el pago total de las obligaciones del Estado en la reestructura, así como a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto.

CAPÍTULO V

De la Administración de los Recursos Públicos

Artículo 30. La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados.

La o el titular de las Dependencias y Entidades será responsable de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los resultados de los programas presupuestarios y actividades institucionales, además que se cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en el presente presupuesto, así como gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal y autorización previa de la Secretaría.

Artículo 32. No se deberá por ningún motivo realizar transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto al de servicios personales. En caso de requerir recursos, las Dependencias y Entidades deberán contar con previa autorización de la Secretaría, y sólo podrán destinarse a nuevos proyectos de inversión.

Artículo 33. La Secretaría podrá autorizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio o que alteren imprevisiblemente las actividades económicas ordinarias.

Artículo 34. No se autorizarán recalendarizaciones y transferencias presupuestales, salvo las que se consideren estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones estratégicas de las Dependencias y Entidades, debiendo ser firmadas por la o el Titular de la Unidad Administrativa; en el caso de las solicitudes de ampliación presupuestal deberán estar signadas por el Secretario(a) u homólogo(a) en el caso de las Entidades.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, analizará las solicitudes mencionadas anteriormente y, de considerarlo procedente, elaborará el Dictamen de Suficiencia Presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO VI

De los Servicios Personales

Artículo 35. El importe previsto en el Presupuesto de Egresos para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo considera la totalidad de los recursos destinados a cubrir las percepciones por Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2015, conforme a las plantillas de personal autorizadas. Comprende los recursos para cubrir las percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, remuneraciones complementarias y las obligaciones fiscales que generen estos pagos, conforme a las disposiciones aplicables.

El número de plazas autorizadas para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2015 es de 204,376; de este total, 24,725 corresponden al Sector Público Centralizado y 179,651 corresponden al Magisterio.

Sector Público Centralizado	Plazas
Gobernador del Estado	1
Secretario (a) de Despacho	18
Subsecretario (a)	25
Director (a) General	167
Director (a) de Área	92
Subdirector (a)	257
Jefe (a) de Departamento	1,073
Jefe (a) de Oficina	1,275
Analista/Administrativo Especializado	3,044
Técnico y Puestos Homólogos	12,382
Auxiliar y Puestos Homólogos	6,391
Sector Magisterial	
Magisterio Estatal	67,679
Magisterio Federalizado	111,972
Total	204,376

En el presente ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades no podrán crear plazas nuevas, con excepción de los sectores de salud, educación, procuración de justicia y seguridad pública; éstas no deberán considerar plazas administrativas, las cuales, para su autorización, se sujetarán al procedimiento que la Secretaría establezca.

Asimismo, las economías en el presupuesto de Servicios Personales que durante el ejercicio fiscal se generen por plazas vacantes en las plantillas, o los ahorros por compactación y ajuste en las Dependencias y Entidades, serán concentrados por la Secretaría y destinadas a consolidar las Provisiones Salariales y Económicas. En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales.

Las basificaciones de plazas que durante el ejercicio fiscal se realicen con cargo a los montos previstos en el rubro de Provisiones Salariales y Económicas establecidas en el Presupuesto de Egresos, no serán susceptibles de una nueva renivelación tabular por un periodo de menos de tres ejercicios fiscales; y de dos ejercicios fiscales en lo que se refiere a recategorizaciones.

Artículo 36. Las plantillas deberán sujetarse a las estructuras orgánicas autorizadas; las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas, previa autorización de la Secretaría y la Contraloría General, de conformidad con los Lineamientos que éstas emitan.

La Secretaría podrá autorizar cambios a las estructuras ocupacionales y salariales vigentes previa solicitud de las Dependencias y Entidades por modificaciones a las estructuras orgánicas autorizadas, siempre que éstos se realicen mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún momento incrementarán el presupuesto por Servicios Personales del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 37. Al efectuar el gasto por remuneraciones de Servicios Personales, aportaciones de seguridad social y obligaciones físcales, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca la Secretaría.

Artículo 38. Las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales autorizadas para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de acuerdo al presente decreto, son las siguientes:

Funcionario Público de Mando	Sueldo Neto Mensual Máximo
Gobernador del Estado	74,938.00
Secretario (a) de Despacho	60,540.00
Subsecretario (a)	52,320.00
Director (a) General	50,274.00
Director (a) de Área	40,476.00
Subdirector (a)	34,575.00
Jefe (a) de Departamento	27,325.00
Jefe (a) de Oficina	19,813.00
Servidor Público Operativo por Grupo Laboral	
Analista/Administrativo Especializado	17,444.00
Técnico y Puestos Homólogos	11,714.00
Auxiliar y Puestos Homólogos	7,417.00

Los sueldos, salarios y remuneraciones netas mensuales de los servidores públicos del Poder Ejecutivo se integran por conceptos de percepciones y deducciones ligadas a la forma de contratación e historial laboral de la persona que ocupa el puesto. En este sentido, las Dependencias y Entidades deberán vigilar que independiente a la forma de integración del salario, éste no rebase el importe máximo autorizado, en cuyo caso la Secretaría realizará la observación correspondiente para que se subsane la inconsistencia.

Ningún servidor público podrá obtener remuneraciones superiores a las previstas; la asignación del tabulador máximo estará sujeto al Dictamen de Justificación que la Secretaría emita, en el que serán valorados entre otros aspectos: el grado de responsabilidad, el número de trabajadores bajo su mando, el presupuesto asignado, los PPs y AIs a cargo; pero en ningún caso serán superiores.

Para el caso de la Secretaría de Educación, salvo el personal de mando, se sujetarán a los tabuladores autorizados para el Sector Magisterial.

Estos tabuladores mensuales consideran la totalidad de percepciones cubiertas a través de las nóminas de base, eventual, lista de raya, proyectos productivos de inversión, beca trabajo, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, independientemente de la fuente de financiamiento.

Los importes presentados no consideran los incrementos salariales, que se autoricen para el ejercicio fiscal 2015, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones fiscales, por lo que en su caso podrán modificarse.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo la conversión de plazas, categorías o puestos previa autorización de la Secretaría, y se cuente con la disponibilidad presupuestal en el Capítulo de Servicios Personales. No se autorizarán renivelaciones de plazas; los movimientos de alta por baja sólo podrán ser cubiertos con autorización de la Secretaría.

No podrán ser ocupadas las plazas vacantes, sin previa autorización de la Secretaría. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán acompañar a su solicitud, la justificación correspondiente; en este sentido, para la ocupación de cualquier plaza ya sea nueva o vacante, de

base o eventual, las Dependencias y Entidades deberán contar con el Dictamen que a este respecto emita la Secretaría, por lo que no se deberán generar compromisos hasta no obtener la autorización.

El personal encargado de la Seguridad Pública y de la Procuración de Justicia deberá sujetarse a las evaluaciones y acreditar los exámenes de Control y Confianza, y que al ser considerados por disposición Constitucional como personal de confianza, su contratación tendrá el carácter de provisional.

Artículo 40. Salvo las excepciones previstas en las leyes, ningún trabajador podrá desempeñar más de un empleo, puesto o comisión remunerada con cargo al presupuesto de las Dependencias o Entidades, se privilegiará la transferencia de plazas para atender las necesidades del personal por cargas de trabajo ordinarias, con la reubicación de forma permanente del personal entre Dependencias o Entidades, para lo cual deberán contar con la autorización de la Secretaría.

Las cargas de trabajo extraordinarias podrán atenderse con personal comisionado previa autorización de la Secretaría, siempre que la Dependencia o Entidad donde pertenece la o el servidor público no genere nuevas necesidades de personal o prevalezca personal comisionado, en cuyo caso será improcedente dicha comisión.

La Secretaría determinará los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos remunerados con cargo a los presupuestos de las Dependencias o Entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas. Para ello, es necesario que la Secretaría autorice la Compatibilidad de Empleos.

Artículo 41. Los pagos por remuneraciones adicionales que se deban cubrir durante este ejercicio fiscal a las y los servidores públicos por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos o reconocimientos e incentivos similares, deben reducirse al mínimo indispensable y contar con la autorización previa de la Secretaría.

Estas percepciones no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto no son parte integrante del salario, en consecuencia no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Artículo 42. El ejercicio del gasto por concepto de indemnizaciones, salarios caídos y demás prestaciones derivadas de procesos jurisdiccionales para la resolución de controversias laborales de las Dependencias y Entidades, se realizará con cargo a las disponibilidades presupuestales de los gastos de operación, debiéndose sujetar al procedimiento que la Secretaría establezca.

Las Dependencias y Entidades deberán vigilar que las bajas definitivas de personal se ajusten a las disposiciones legales aplicables; ante controversia, se privilegiará la conciliación y solución pacífica de los conflictos laborales, en caso inevitable, se deberá cumplir con el procedimiento para la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la Dependencia o Entidad, lo que será informado de inmediato a la Secretaría, a efecto de realizar las provisiones a que haya lugar; por lo que serán improcedentes las solicitudes de pago que no se hayan registrado como pasivos contingentes en el informe financiero trimestral, que para tal efecto deberán remitir a la Secretaría.

Las plazas que se encuentren en controversia serán congeladas, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto, de resultar indispensable la ocupación del puesto, el nombramiento se otorgará con carácter de provisional.

Los pagos ordenados por la autoridad competente deberán gestionarse de inmediato a su notificación. En este sentido, las Dependencias y Entidades deberán convenir con la autoridad la fecha probable de pago con base en la disponibilidad financiera que para tal efecto le sea comunicada por la Secretaría, lo anterior a efecto de prever posibles recargos, multas y demás actualizaciones ante el incumplimiento en las fechas establecidas en la resolución.

En caso de detectar inconsistencias en la integración, substanciación y en general la atención de estos procedimientos jurisdiccionales, dará lugar a que la Contraloría General, a través de los Órganos Internos de Control, integre los procedimientos de responsabilidad y sanciones previstas en las disposiciones aplicables al generarse un daño al presupuesto atribuible al inadecuado desempeño del servidor público responsable.

Artículo 43. La negociación de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a las Dependencias del Poder Ejecutivo se sujetará a los incrementos, tiempos y montos que se

concedan para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

De conformidad con lo anterior, las Entidades que lleven a cabo revisión y modificaciones a sus Contratos Colectivos con trabajadores, no podrán pactar prestaciones superiores en tiempo retroactivo, porcentaje e importe a los que se concedan para los trabajadores del Poder Ejecutivo, para lo cual deberán recabar la autorización previa de la Secretaría.

Artículo 44. Para el pago de las nóminas de las Entidades, deberán contar con la autorización administrativa y presupuestal previa de la Secretaría, por lo que deberán ajustarse al procedimiento que ésta determine.

La aprobación que realicen los Órganos de Gobierno de las Entidades para la contratación de personal eventual o por honorarios asimilados a salarios con cargo a ingresos propios podrá realizarse siempre que exista Dictamen de Justificación emitido por el área usuaria, en el que se demuestre la existencia de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo, y este personal no se encuentre desempeñando alguna función remunerada en alguna otra Entidad o Dependencia del Poder Ejecutivo, en cuyo caso previamente deberá solicitarse a la Secretaría la autorización de la compatibilidad de empleos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y iornadas de trabajo que correspondan.

Asimismo, sólo serán procedentes los pagos de nómina que cuenten con la autorización administrativa y presupuestal de la Secretaría, que confirme que la Entidad cuenta con los recursos autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones de seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse.

Además, su pago deberá sujetarse a los tabuladores autorizados por la Secretaría y su vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015; además de garantizar que su contratación no representará un incremento en el presupuesto de Servicios Personales para los ejercicios fiscales subsecuentes. No serán procedentes renivelaciones salariales ni pago de bonos o estímulos de cualquier índole a los servidores públicos por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios

con cargo a los ingresos propios; ni ampliación de prestaciones sociales comprometiendo dichos recursos. Para los casos anteriores y sin excepción, se deberá contar con previa autorización de la Secretaría.

Artículo 45. Las Dependencias y Entidades en ningún caso darán retroactividad mayor a la fecha de autorización por parte de la Secretaría, en la ocupación de plazas vacantes ni en la creación de nuevas plazas, debiéndose cubrir al trabajador dentro de los 30 días naturales.

Artículo 46. La Secretaría determinará los beneficios económicos y las prestaciones derivadas de las condiciones o contratos colectivos de trabajo que puedan ser extensivas a los servidores públicos de mandos medios y superiores; con excepción de las de seguridad social y protección al salario.

Artículo 47. La Secretaría realizará el pago correspondiente a las nóminas del Poder Ejecutivo directamente a los trabajadores, a través de transferencias electrónicas a sus respectivas cuentas bancarias, por cuenta y orden de las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto autorizado, exclusivamente al personal que ocupe plazas registradas en el sistema de nómina centralizado. Por lo anterior es responsabilidad de las Dependencias y Entidades verificar que los movimientos de personal autorizados se encuentran debidamente incorporados en la nómina con la que se generan dichos pagos.

Los pagos se realizarán a los servidores públicos en cantidades netas y los registros electrónicos correspondientes a los abonos realizados en sus cuentas bancarias, se constituirán como comprobantes de las remuneraciones cubiertas por los servicios prestados. Los pagos realizados deberán estar debidamente timbrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y a disposición de los propios trabajadores, con base en el procedimiento que la Secretaría determine.

Asimismo, la Secretaría retendrá las cantidades que por ley deban pagarse por concepto de impuestos y seguridad social y por otros conceptos de deducción autorizados, realizando la afectación presupuestal correspondiente.

Artículo 48. De conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo, el pago de siniestros del Seguro Institucional, Seguro de Retiro y las solicitudes de

Ayuda para la Adquisición de Lentes y Aparatos Ortopédicos y Auditivos de las Dependencias, se cubrirán directamente a través de la nómina y con cargo al presupuesto autorizado, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Secretaría.

Artículo 49. La Secretaría, en el presente ejercicio, continuará con las acciones tendientes a modernizar el sistema de administración de los recursos humanos con el propósito de optimizar y uniformar el control presupuestal de los servicios personales y el manejo de las nóminas, de conformidad con el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades.

Para fortalecer la seguridad social del personal que presta sus servicios en la Dependencias del Poder Ejecutivo, la Secretaría establecerá un esquema gradual de regularización administrativa que incorpore los principios fundamentales de equidad de género, de conformidad con las disponibilidades presupuestales previstas en el rubro de Provisiones Salariales y Económicas. Asimismo, la Secretaría determinará los estímulos que permitan que los trabajadores activos que cumplan con los requisitos para obtener una pensión a través del Instituto de Pensiones del Estado, a efecto de que accedan a dichos beneficios.

Es responsabilidad de las Entidades públicas garantizar que sus trabajadores cuenten con las prestaciones de seguridad social a través de las Instituciones correspondientes; en ese sentido, todos los convenios y acuerdos encaminados al fortalecimiento de dicha obligación patronal, deberán contar con la autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO VII

De las Adquisiciones de Bienes y Servicios

Artículo 50. Al iniciar un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (publicados en la Gaceta Oficial, número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012), además de las disposiciones, criterios y políticas en esta materia que establezca la Secretaría.

Artículo 51. Es responsabilidad del o la titular de la Dependencia o Entidad que los compromisos de pago hayan cumplido con el procedimiento establecido, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 52. El gasto por concepto de contratación de personas físicas y morales para asesoría, estudios e investigaciones deberá estar previsto en el presente presupuesto y cumplir los siguientes criterios:

- I. Que no se cuente con el personal especializado para desarrollar la actividad;
- II. Que no existan funciones similares o equivalentes a las del personal de plaza;
- III. Que se especifique en los contratos el tipo de servicios profesionales que se requieren;
- IV. Que su pago no exceda los montos equivalentes en los tabuladores autorizados por la Secretaría; y
- V. Que la vigencia del contrato no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, supervisarán que las Dependencias y Entidades cumplan con lo anteriormente dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO VIII

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con cargo al presupuesto aprobado en el presente Decreto, debiendo tener desagregados los datos por sexo, nivel socioeconómico, sector beneficiado, entre otros. Asimismo y en el ámbito de su competencia, serán responsables de asignar y ejercer dicho presupuesto conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia.

El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar la ministración y, en su caso, podrá reducir y suspender las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades se prevén en el presente Decreto.

Artículo 54. Cuando sea necesario la Secretaría podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrán requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las Dependencias y Entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas en los casos de incumplimiento.

CAPÍTULO IX

De la Inversión Pública

Artículo 55. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, las Dependencias y Entidades deberán atender los lineamientos de la gestión financiera para inversión pública vigentes, así como los siguientes criterios:

- I. Considerar como prioridad la terminación de obras y acciones en proceso, así como las obras nuevas que cuentan con proyecto ejecutivo y con la liberación de terrenos y afectaciones para su realización; la conservación y mantenimiento ordinario de la infraestructura estatal, y los estudios y proyectos nuevos;
- II. Encauzar con los sectores social y privado, los proyectos de coinversión, así como con los gobiernos federal y municipal, para la ejecución de obras y acciones de inversión pública; y
- III. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos.

Artículo 56. Para el caso de los Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades ejecutoras de obras y acciones deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (publicados en la Gaceta Oficial,

número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012), además de las disposiciones, criterios y políticas en esta materia que establezca la Secretaría.

Artículo 57. De los fondos que les sean asignados por la Secretaría, las Dependencias y Entidades sólo podrán licitar o contratar obras y acciones que cumplan con la elegibilidad del fondo, cuente con proyecto ejecutivo y estudio de factibilidad económica y social.

Las obras y acciones a financiarse con recursos federales deberán atender las disposiciones legales y lineamientos administrativos federales, en los términos del Artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con el propósito de no afectar la dinámica de ejecución de la obra pública y el flujo de los recursos destinados a ese rubro, la Secretaría establecerá el mecanismo y condiciones en que las Dependencias y Entidades, en su caso, podrán licitar públicamente las obras y servicios que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año, previa autorización del Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En estos casos, los compromisos excedentes, para los fines de su ejecución y pago, quedarán sujetos a las condiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la disponibilidad presupuestal del año siguiente, lo cual deberá señalarse en los contratos correspondientes.

Artículo 58. Para los efectos del artículo 34 de la Ley No. 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación se adjudicará mediante licitación pública por convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones referidas en el párrafo anterior, se optará por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, para el efecto de acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos de la contratación, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites, que en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos de excepción previstos en el presente Decreto.

Para tal fin, se ajustarán a lo que estipule el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, en su anexo correspondiente a los montos de adjudicación en materia de obra pública. Los montos anteriores deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 59. Los bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las Dependencias o Entidades conforme a lo pactado en los contratos de obra, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Artículo 60. Para los efectos del artículo 9 de la Ley No. 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando las Dependencias y Entidades requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en los archivos de los entes públicos existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto satisface los requerimientos, no procederá la contratación.

Artículo 61. La Secretaría emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información financiera que requiera la Secretaría.

CAPÍTULO X

Del Ejercicio y de la Aplicación de las Erogaciones Adicionales

Artículo 62. Las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente para el ejercicio de sus presupuestos, a los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como al calendario de gasto que establezca para tal efecto la Secretaría.

Artículo 63. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gastos que anticipen la disponibilidad para programas o acciones que no tengan un impacto en beneficio de la población. Las Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 64. Los recursos autorizados mediante este Decreto a las Dependencias y Entidades que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2015, serán considerados como ahorros. De requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los importes establecidos se harán con cargo a las partidas de gasto que correspondan a lo autorizado en el presente presupuesto, sin que para ello impliquen recursos adicionales.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir los recursos financieros ministrados no ejercidos a la Secretaría.

Artículo 65. Las Dependencias y Entidades deberán adoptar medidas para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y eficiencia administrativa vigentes, así como los Lineamientos para el control y contención del gasto público, incluidas las relativas al uso y asignación de los bienes propiedad del Estado de que dispongan los servidores públicos para el desempeño de sus funciones.

Cuando se determine que los ingresos recibidos sean menores a los aprobados en la Ley de Ingresos, o se presenten situaciones económicas y financieras extraordinarias que afecten las finanzas públicas estatales, las Dependencias y Entidades deberán aplicar las medidas de contención del gasto que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, emita para revertir dicho escenario.

En el caso que los ingresos para el presente ejercicio sean mayores a los previstos en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2015, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, determinará el uso de los recursos excedentes, procurando la asignación a los programas sociales, al gasto de inversión y a disminuir las obligaciones financieras a cargo del Estado. En el mismo orden, los ingresos de las Entidades derivados de su actividad que excedan de los autorizados, deberán incrementar sus disponibilidades financieras al final del ejercicio para lo cual requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Artículo 66. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, autorizará cuando así sea el caso, reducciones, ampliaciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando éstos no resulten indispensables para su operación y representen la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias Dependencias y Entidades o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se respetará el presupuesto autorizado a los PPs y AIs destinados al bienestar social.

Artículo 67. Para la realización de trabajos o prestación de servicios a terceras personas, las Dependencias y Entidades no podrán disponer de los recursos humanos y materiales.

Artículo 68. Las Entidades que tengan como objeto la producción o comercialización de bienes o servicios no podrán disponer de los productos o servicios para venderlos con descuentos o ponerlos gratuitamente al servicio de servidores públicos o de particulares.

Artículo 69. El uso de vehículos automotores terrestres, marítimos y aéreos del Gobierno del Estado, así como las instalaciones, oficinas e inmuebles en general, materiales y equipos de oficina asignados, son exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones y no podrán disponerse para fines distintos.

CAPÍTULO XI

Disposiciones de Racionalidad y Disciplina Presupuestal

Artículo 70. Las Dependencias y Entidades deberán promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberán establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales.

Para tal efecto, deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; con excepción a las contrataciones relativas a:

a) La compra de vehículos, pues solo podrán adquirirse aquellas que se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los programas de salud, seguridad pública, procuración de justicia, protección civil y supervisión de la red carretera y los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal y la indemnización del siniestro se utilice para complementar dicha disponibilidad.

La Secretaría podrá autorizar en casos de excepción, la adquisición de vehículos especializados para actividades administrativas o para mandos medios o superiores, o cuando los recursos a ejercer provengan de programas y fondos federales y de convenios de reasignación firmados con las Dependencias y Entidades Federales. Para ello, la Dependencia o Entidad que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad mediante un dictamen debidamente fundado y motivado.

b) La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles los autorizará la Secretaría, siempre que cumplan las hipótesis que señala el artículo 220 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 71. La persona encargada de las Unidades Administrativas y sus equivalentes vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado.

CAPÍTULO XII

De la Información, Evaluación y Control

Artículo 72. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública para su rendición al Congreso del Estado. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información presupuestal y financiera conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

Las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades que tengan bajo su resguardo información que sirva para la integración de la Cuenta Pública del Estado, deberán guardar absoluta reserva de la misma, salvo que medie orden de la instancia competente.

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a proporcionar información del ejercicio del gasto público, a la Secretaría y la Contraloría, en apego a las disposiciones aplicables, para remitir trimestralmente el Informe del Gasto Público al Congreso del Estado, en términos del artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 74. En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información del ejercicio del presupuesto para la evaluación financiera. Por su parte, la Contraloría analizará y evaluará el cumplimiento de las metas de los programas autorizados.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 75. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, con el apoyo de los órganos internos de control, realizarán la evaluación financiera de los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios y actividades institucionales de las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes.

Para los poderes Legislativo y Judicial, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, los Órganos Internos de Control comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y aquellas disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Artículo 76. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la APE y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público.

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 ANEXO I

Presupuesto basado en Resultados

EJE A

		Alineación		ı			
No.	Sector	Eje del PVD	Plan Sectorial	Modalidad	Programa	Beneficiario	Descripción
1		А	В	ı	074	R	Atención Médica de Primer y Segundo Nivel
2		А	В	ı	079	R	Regulación, Control y Vigilancia de Establecimientos, Insumos, Productos y Servicios
3		А	В	S	081	R	Seguro Popular Veracruz
4		А	В	К	101	R	Infraestructura de Servicios de Salud
5	Salud	А	В	U	131	R	Adelante contra el Sobrepeso y la Obesidad
6		A	В	U	133	R	Programa Estatal de Vacunación
7		А	В	U	134	Р	Arranque Parejo en la Vida
8		А	С	К	091	Q	Programa de Asistencia a la Niñez γ la Adolescencia
9		А	С	К	092	Н	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
10		А	С	К	093	Α	Adelante con Nuestros Abuelitos
11		А	D	E	018	В	Adelante con la Educación Básica de Calidad
12		А	D	P	019	В	Evaluación de Planteles y Programas de Educación Media Superior
13		А	D	E	021	В	Adelante con la Educación de Programas Educativos No Formales
14		А	D	ı	039	В	Educación Profesional Técnica Bachiller
15		Α	п	P	041	к	Acreditación de Programas Educativos para una Educación de Calidad
16	Educación	А	D	К	043	В	Mejoramiento de la Infraestructura Fisica Educativa
17		А	D	ı	052	В	Atención a la Demanda de Educación para Adultos
18		А	D	P	054	В	Becas para una Educación de Calidad
19		А	D	E	062	s	Impulso al Deporte Competitivo
20		А	D	ı	464	В	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
21		А	E	к	111	J	Ordenamiento Territorial
22	Desarrollo	А	E	К	113	s	Fomento y Apoyo a la Economía Familiar
23	Social	А	E	К	141	s	Mejoramiento de la Vivienda
24		А	E	К	152	S	Programa de Vivienda Sustentable

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 ANEXO I Presupuesto basado en Resultados

EJE B

			Alineaci	ón			
No.	Sector	Eje del PVD	Plan Sectorial	Modalidad	Programa	Beneficiario	Descripción
25		В	Α	К	151	U	Desarrollo de Cultivos de Biomasa como Materia Prima para la Producción de Bioenergéticos
26		В	Α	к	153	Т	Inversión en la Infraestructura para el Crecimiento de la Producción de la Pesca y la Acuacultura
27		В	А	F	154	U	Fomento y Desarrollo Pecuario
28		В	А	F	155	U	Fomento a la Agroindustria Azucarera
29	Agropecuario, Rural y Pesca	В	А	F	156	U	Fomento a la Agroindustria Trapichera
30		В	А	к	157	U	Desarrollo Productivo de la Cuenca del Papaloapan
31		В	А	К	159	U	Desarrollo Rural Sustentable, Innovación Tecnológica y Soberania Alimentaria
32		В	А	к	165	U	Fomento a la Productividad y Calidad en la Producción Agricola
33		В	А	к	166	U	Infraestructura Agrícola
34		В	F	E	162	w	Veracruz Competitivo
35		В	F	E	163	w	Desarrollo de la Industria del Software
36	Económico y	В	F	С	164	w	Financiamiento Empresarial
37	Portuario B		F	s	167	w	Fondo Nacional Emprendedor
38		В	F	F	168	w	La Jarocha Próspera
39		В	F	s	169	w	Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)
40		В	м	к	171	х	Infraestructura Carretera
41	Infraestructura y Obras Públicas	В	М	к	172	s	Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones
42		Α	E	к	112	J	Infraestructura Social Básica
43	-	В	0	F	181	s	Programa de Apoyo al Empleo
44	Trabajo, Previsión Social y Productividad	В	0	F	182	x	Procuración de la Justicia Laboral Gratuita
45		В	0	G	183	s	Inspección y Previsión Social
46		В	P	F	190	s	Promoción Turística
47	Turismo y	В	Р	F	201	С	Promoción y Desarrollo de las Artes Populares
48	Cultura	В	Р	F	211	D	Educación e Investigación Artística
49		В	Р	F	381	w	Capacitación y Certificación Turística

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 ANEXO I

Presupuesto basado en Resultados

EJE C

		Alineación						
No.	Sector	Eje del PVD	Plan Sectorial	Modalidad	Programa	Beneficiario	Descripción	
50		С	R	к	121	М	Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario	
51		С	R	к	122	М	Tratamiento de Aguas Residuales	
52		С	R	к	221	w	Ordenamiento Ecológico	
53	Medio Ambiente	С	R	к	222	w	Calidad del Aire	
54		С	R	к	223	w	Manejo Integral de Residuos	
55		С	R	К	224	J	Fortalecimiento de Espacios Naturales Protegidas	
56		В	А	к	161	U	Desarrollo Forestal	

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 ANEXO I Presupuesto basado en Resultados

EJE D

		Alineación			_		
No.	Sector	Eje del PVD	Plan Sectorial	Modalidad	Programa	Beneficiario	Descripción
57		А	G	E	232	L	Programa Estratégico de la Juventud
58	Gobierno	А	G	s	241	0	Políticas de Igualdad y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
59	Finanzas y Planeación	D	н	G	291	E	Esfuerzo Recaudatorio
60		D	N	Р	391	x	Auxilio a Emergencias
61	Seguridad	D	N	E	395	s	Fortalecimiento a la Seguridad Pública
62	Pública	D	G	E	261	L	Programa Individual de Ejecución de una Medida Sancionadora
63		D	G	к	262	s	Programa Integral de Readaptación Social
64		D	Q	E	382	s	Programa de Capacitación en Materia de Protección Civil
65		D	Q	Р	401	J	Programa de Prevención de Riesgos
66	Protección Civil	D	Q	E	480	z	Gestión Integral del Riesgo
67		D	Q	P	482	s	Atención de Emergencias
68		D	Q	F	484	w	Programa Estatal de Supervisión Técnica
69		D	s	ı	461	J	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)
70	Programas	D	S	ı	462	J	Acciones para satisfacer las Obligaciones Municipales
71	Institucionales	D	s	D	463	J	Diseño e instrumentación de las Estrategias Financieras y Bursátiles
72		D	N	1	392	S	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Municipios (FASP)

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015

Anexo II

Clasificación por Objeto de Gasto

Clasificación por Objeto de Gasto	Importe
Descripción	(Pesos)
Total	102,574,000,000
<u>Servicios Personales</u>	38,305,200,000
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	16,551,282,096
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	618,718,806
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,980,870,481
Seguridad Social	3,103,499,845
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,774,043,501
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	4,276,785,271
Materiales y Suministros	620,400,000
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y	222,503,750
Artículos Oficiales	222,303,730
Alimentos y Utensilios	198,611,450
Materias Primas y Materiales de Producción y	600,000
Comercialización	•
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	168,316
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	818,950
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	151,255,320
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,250,810
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	40,191,404
Servicios Generales	1,491,700,000
Servicios Básicos	400,283,280
Servicios de Arrendamiento	227,176,175
Servicios Profesionales Científicos Técnicos y Otros Servicios	96,917,905
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	172,938,641
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y	73,583,349
Conservación	, ,
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	32,526,099
Servicios de Traslados y Viáticos	143,159,644
Servicios Oficiales	116,429,830
Otros Servicios Generales	228,685,077
Transferencias Asignaciones Subsidios y otras Ayudas	26,702,000,000

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015

Anexo II

Clasificación por Objeto de Gasto

Descripción	I m p o r t e (Pesos)
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	9,336,500,000
Transferencias al Resto del Sector Público	14,682,176,309
Ayudas Sociales	2,683,323,691
Bienes Muebles e Inmuebles	70,000,000
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,000,000
Bienes Inmuebles	50,000,000
Inversión Pública	9,855,800,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	9,855,800,000
Inversiones Financieras y otras Provisiones	3,959,400,000
Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones	3,959,400,000
Participaciones y Aportaciones	16,799,700,000
Participaciones	7,614,734,738
Aportaciones	9,184,965,262
<u>Deuda Pública</u>	4,769,800,000
Servicios de la Deuda Pública	4,769,800,000

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015

Anexo III

Clasificación Administrativa

Nomenclatura	Descripción	Importe (Pesos)
	Total	102,574,000,000.00
21111	Poder Ejecutivo	94,999,788,042.00
21112	Poder Legislativo	616,000,000.00
21113	Poder Judicial	1,577,900,000.00
21114	Órganos Autónomos	5,380,311,958.00

Clasificación Funcional del Gasto

	Clasification Functional del Gasto	Importe
Función	Descripción	(Pesos)
	Total	102,574,000,000.00
<u>Gobierno</u>		15,912,573,310.00
111	Legislación	616,000,000.00
112	Fiscalización	175,000,000.00
121	Impartición de Justicia	1,577,900,000.00
122	Procuración de Justicia	799,036,962.00
123	Reclusión y Readaptación Social	400,382,837.00
124	Derechos Humanos	48,000,000.00
132	Política Interior	131,359,900.00
134	Función Pública	224,250,361.00
135	Asuntos Jurídicos	87,402,342.00
136	Organización de Procesos Electorales	340,500,000.00
139	Otros Asuntos de Política de Gobierno	106,316,915.00
151	Asuntos Financieros	212,432,001.00
152	Asuntos Hindriciros Asuntos Hacendarios	460,337,138.00
171	Policía	3,466,121,368.00
172	Protección Civil	91,167,191.00
173	Otros Asuntos de Orden Público y	91,107,191.00
173	Seguridad Seguridad	75,080,607.00
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	241,793,602.00
184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	42,010,106.00
185	Otros Asuntos de Servicios Generales	6,817,481,980.00
Desarrollo Socia	<u>l</u>	57,944,081,503.00
212	Administración del Agua	344,521,854.00
214	Reducción de la Contaminación	111,937,589.00
222	Desarrollo Comunitario	1,207,002,985.00
225	Vivienda	97,353,073.00
227	Desarrollo Regional	416,302,721.00
232	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	7,020,605,981.00
233	Generación de Recursos para la Salud	609,735,964.00
234	Rectoría del Sistema de Salud	72,344,716.00
235	Protección Social en Salud	6,177,425,000.00
241	Deporte y Recreación	694,956,196.00

Clasificación Funcional del Gasto

Función	Descripción	Importe
	·	(Pesos)
242	Cultura	76,575,922.00
243	Radio, Televisión y Editoriales	124,700,985.00
251	Educación Básica	29,931,685,220.00
252	Educación Media Superior	193,711,969.00
253	Educación Superior	9,804,995,609.00
256	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	250,549,659.00
262	Edad Avanzada	750,000,000.00
267	Indígenas	10,200,000.00
271	Otros Asuntos Sociales	49,476,060.00
<u>Desarrollo Econó</u>		1,853,745,187.00
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	50,901,090.00
312	Asuntos Laborales Generales	251,041,376.00
321	Agropecuaria	181,296,665.00
323	Acuacultura, Pesca y Caza	118,702,046.00
361	Comunicaciones	1,098,960,939.00
371	Turismo	37,216,382.00
382	Desarrollo Tecnológico	37,431,587.00
384	Innovación	1,805,366.00
393	Otros Asuntos Económicos	76,389,736.00
Otras no clasifica	adas en funciones anteriores	26,863,600,000.00
411	Deuda Pública Interna	4,769,800,000.00
421	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	16,799,700,000.00
451	Fondos de Gasto Corriente por Asignar	4,029,400,000.00
461	Fondos Federales para Infraestructura	1,264,700,000.00

Clasificación por Plan Sectorial

Nomenclatura	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
	Total	102,574,000,000.00
А	Programa Veracruzano de Desarrollo	873,179,565.00
D	Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.	12 551 515 024 00
В	Programa Veracruzano de Salud.	13,551,515,924.00
С	Programa Veracruzano de Asistencia Social.	1,909,213,494.00
D	Programa Veracruzano de Educación.	37,585,853,152.00
E	Programa Veracruzano de Desarrollo Social.	1,859,960,927.00
F	Programa Veracruzano de Desarrollo Económico Y Portuario.	109,800,000.00
G	Programa Veracruzano de Gobierno y Democracia.	2,830,885,345.00
Н	Programa Veracruzano de Finanzas Públicas.	954,751,800.00
I	Programa Veracruzano de Procuración de Justicia.	991,866,827.00
J	Programa Veracruzano de Comunicación Social.	204,800,000.00
L	Programa Veracruzano de Modernización y Control de la Administración Pública.	140,600,000.00
М	Programa Veracruzano de Comunicaciones.	1,395,497,086.00
N	Programa Veracruzano de Seguridad Pública.	3,812,414,655.00
О	Programa Veracruzano de Trabajo, Previsión Social y Productividad.	251,400,000.00
Р	Programa Veracruzano de Turismo, Cultura Y Cinematografía.	249,050,000.00
Q	Programa Veracruzano de Protección Civil.	106,700,000.00
R	Programa Veracruzano de Medio Ambiente.	458,699,267.00
S	Programa Institucional.	35,287,811,958.00

	Descripción		I m p o r t e (Pesos)
		Total	102,574,000,000.00
Gasto e	n Desarrollo Social		<u>55,275,231,502.00</u>
103	Salud		15,460,729,418.00
044	Atención a Controversias Médicas		15,300,000.00
070	Atención y Orientación en los Servicios de Salud		54,431,400.00
071	Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector		54,275,305.00
072	Prevención y Control de Cáncer		30,599,112.00
073	Prevención y Control del VIH/SIDA y ETS		59,427,622.00
074	Atención Médica de Primer y Segundo Nivel		3,362,901,662.00
075	Campaña Erradicación de Cataratas		6,000,000.00
076	Hospitalización General		265,371,152.00
077	Hospitalización Especializada		57,044,716.00
079	Regulación, Control y Vigilancia de Establecimientos, Insumos, Productos y Servicios		27,050,179.00
080	Programas Asistenciales del Sector Salud		49,912,570.00
081	Seguro Popular Veracruz		4,340,910,000.00
082	PROSPERA		372,075,000.00
083	Aportación Solidaria Estatal en Materia de Salud		1,750,000,000.00
084	Seguro Médico		86,515,000.00
090	Desarrollo Familiar		40,000,000.00
091	Programa de asistencia a la niñez y la adolescencia		819,301,787.00
092	Programa de atención a personas con discapacidad		224,063,861.00
093	Adelante con Nuestros Abuelitos		541,247,846.00
095	Promoción del Arte Indígena		10,200,000.00
100	Fortalecimiento a Unidades Médicas		329,864,812.00
101	Infraestructura de Servicios de Salud		1,338,858,738.00
102	Requerimientos Institucionales en Materia de Espacios de Salud		14,500,000.00

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
131	Adelante contra el sobrepeso y la obesidad	2,757,186.00
133	Programa Estatal de Vacunación	2,366,027.00
134	Arranque Parejo en la Vida	35,337,686.00
460	Servicios Operativos	1,569,667,757.00
470	Igualdad de Género	600,000.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	150,000.00
104	Educación	37,585,853,152.00
010	Formación y Orientación Educativa	50,218,152.00
011	Centros de Desarrollo Infantil	39,422,796.00
012	Educación Básica Nivel Preescolar	3,132,252,218.00
013	Educación Básica Nivel Primaria	10,269,128,667.00
014	Educación Básica Nivel Secundaria y Telesecundaria	7,066,489,845.00
015	Educación Básica Subsidiada	2,822,799,807.00
016	Educación Física	458,421,196.00
017	Educación Media Superior	1,346,469,088.00
018	Adelante con la Educación Básica de Calidad	4,397,403,294.00
019	Evaluación de Planteles y Programas de Educación Media Superior	3,179,700,304.00
020	Difusión y Apoyos Educativos	1,437,472.00
021	Adelante con la Educación de Programas Educativos	24,163,976.00
022	Proyectos Centros Rébsamen	4,239,803.00
023	Administración de Bibliotecas	5,333,772.00
026	Educación Superior Popular	23,000,000.00
027	Educación Superior Tecnológica	455,700,000.00
029	Formación Pedagógica Superior	332,752,771.00
030	Actualización y Capacitación del Magisterio	18,134,466.00
031	Servicio de Bachillerato y Capacitación para el Trabajo	16,638,077.00
033	Planeación, Evaluación y Control Educativo	69,415.00
034	Certificación de Competencias Laborales	5,000,000.00
035	Servicios Educativos Virtuales	20,319,720.00

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
036	Impulso a la Educación Artística	12,300,697.00
039	Educación Profesional Técnica Bachiller	193,711,969.00
040	Investigación y Desarrollo Experimental	21,611,881.00
041	Acreditación de Programas Educativos para una Educación de Calidad	4,018,990.00
042	Promoción y Difusión de las Lenguas Indígenas	7,965,000.00
043	Mejoramiento de la Estructura Física Educativa	1,688,303,152.00
050	Apoyo y Fortalecimiento a la Educación	7,777,565.00
051	Albergues e Internados	22,844,639.00
052	Atención a la Demanda de Educación para Adultos	169,288,031.00
053	Impartición y Promoción de Educación Musical	25,272,323.00
054	Becas para una Educación de Calidad	130,000,000.00
055	Programa de Estímulos a Estudiantes	82,536,184.00
056	Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación	30,000,000.00
060	Fomento a la Cultura Física	128,690,950.00
061	Impulso al Deporte Profesional	52,144,050.00
062	Impulso al Deporte Competitivo	22,000,000.00
063	Fomento Deportivo	33,700,000.00
460	Servicios Operativos	1,283,892,882.00
470	Igualdad de Género	555,000.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	145,000.00
105	Desarrollo Social	1,425,601,267.00
110	Apoyo técnico para la creación de Infraestructura para Desarrollo Social	18,807,349.00
111	Ordenamiento Territorial	185,146,129.00
113	Fomento y Apoyo a la Economía Familiar	387,800,850.00
130	Estrategia Adelante	42,943,061.00
140	Evaluación de Programas Sociales	31,543,070.00
141	Mejoramiento de la Vivienda	554,001,215.00
152	Programa de Vivienda Sustentable	97,353,073.00
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	488,935.00

Importe		
	Descripción	(Pesos)
460	Servicios Operativos	106,777,679.00
470	Igualdad de Género	286,931.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	452,975.00
115	Trabajo, Previsión Social y Productividad	251,400,000.00
180	Impartición y Vigilancia de la Justicia Laboral	62,040,537.00
181	Programa de Apoyo al Empleo	28,203,694.00
182	Procuración de la Justicia Laboral gratuita	3,586,682.00
183	Inspección y Previsión Social	9,510,463.00
184	Capacitación para y en el Trabajo	147,700,000.00
470	Igualdad de Género	177,465.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	181,159.00
124	Medio Ambiente	551,647,665.00
121	Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario	199,113,112.00
122	Tratamiento de Aguas Residuales	145,408,742.00
161	Desarrollo Forestal	31,948,398.00
220	Reservas Ecológicas y Áreas Protegidas	26,900,000.00
221	Ordenamiento Ecológico	2,577,428.00
222	Calidad del Aire	24,979,106.00
223	Manejo Integral de Residuos	2,120,868.00
224	Fortalecimiento de espacios Naturales Protegidos	23,411,789.00
460	Servicios Operativos	95,021,222.00
470	Igualdad de Género	89,000.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	78,000.00
Gasto e	n Funciones Productivas	2,968,937,913.00
102	Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	841,231,167.00
150	Asesoría Técnica y Administrativa a Productores	4,197,089.00
151	Desarrollo de cultivos de biomasa como materia prima para la producción de bionergéticos en el Estado de Veracruz	68,600,000.00

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
153	Inversión en la Infraestructura para el Crecimiento de la Producción, Pesca y Acuacultura	11,654,711.00
154	Fomento y Desarrollo Pecuario	22,096,298.00
155	Fomento a la Agroindustria Azucarera	6,092,873.00
156	Fomento a la Agroindustria Trapichera	361,500.00
157	Desarrollo productivo de la Cuenca del Papaloapan	107,047,335.00
159	Desarrollo Rural Sustentable, Innovación Tecnológica y Soberanía Alimentaria	49,476,060.00
165	Fomento a la Productividad y Calidad en la Producción Agrícola	101,264,904.00
166	Infraestructura Agrícola	51,481,090.00
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	594,000.00
460	Servicios Operativos	417,356,307.00
470	Igualdad de Género	767,000.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	242,000.00
106	Desarrollo Económico y Portuario	109,800,000.00
160	Fomento a la Producción, Comercio, Industria e Inversión Extranjera	45,409,680.00
162	Veracruz Competitivo	5,035,528.00
163	Desarrollo de la Industria del Software	1,600,000.00
164	Financiamiento Empresarial	455,882.00
167	Fondo Nacional del Emprendedor	1,805,366.00
	La Jarocha Próspera	1,875,000.00
168	•	, ,
168 169	Programa de Competitividad en Lógistica y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)	117,647.00
	Programa de Competitividad en Lógistica y	117,647.00
169	Programa de Competitividad en Lógistica y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)	117,647.00 466,672.00
169 230	Programa de Competitividad en Lógistica y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) Control Interno en las Acciones Gubernamentales	117,647.00 466,672.00 2,177,931.00
169 230 410	Programa de Competitividad en Lógistica y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) Control Interno en las Acciones Gubernamentales Asuntos Jurídicos	

	Descripción	Importe
	·	(Pesos)
	Infraestructura y Obras Públicas	1,768,856,746.00
110	Apoyo Técnico para la creación de Infraestructura para Desarrollo Social	23,770,820.00
112	Infraestructura Social Básica	373,359,660.00
170	Infraestructura para Comunicaciones	13,463,853.00
171	Infraestructura Carretera	876,498,764.00
172	Infraestructura para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	208,998,322.00
410	Asuntos Jurídicos	8,219,035.00
460	Servicios Operativos	264,322,492.00
470	Igualdad de Género	131,400.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	92,400.00
116	Turismo y Cultura	249,050,000.00
190	Promoción Turística	37,216,382.00
200	Difusión de la Cultura Popular	13,500,000.00
201	Promoción y Desarrollo de las Artes Populares	1,128,829.00
210	Promoción y Educación Artística	37,700,000.00
211	Educación e Investigación Artística	11,000,000.00
212	Educación Artística	1,827,000.00
213	Desarrollo Artístico Integral	1,830,000.00
381	Capacitación y Certificación Turística	16,518.00
410	Asuntos Jurídicos	283,559.00
460	Servicios Operativos	144,246,197.00
470	Igualdad de Género	168,515.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	133,000.00
Gasto ei	n Funciones de Gestión Gubernamental	9,892,018,627.00
101	Ejecutivo del Estado	1,795,902,508.00
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	61,178,114.00
460	Servicios Operativos	1,734,461,732.00
470	Igualdad de Género	196,660.00

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	66,002.00
107	Gobierno	586,600,000.00
140	Evaluación de Programas Sociales	5,933,552.00
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	399,793.00
231	Oficinas de la Representación	5,408,617.00
232	Programa Estratégico de la Juventud	6,677,119.00
240	Normatividad, Control, Supervisión y Asistencia Técnica	56,258,590.00
241	Políticas de Igualdad y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	43,200,000.00
250	Investigación, Preservación y Difusión Documental	105,851,283.00
270	Atención a Demandas Sociales	5,080,607.00
290	Establecimiento de Estrategias de Ingresos y Recaudación	34,982,577.00
320	Protección, Reglamentación y Conservación de la Tenencia de la Tierra	172,650.00
410	Asuntos Jurídicos	30,106,178.00
460	Servicios Operativos	292,016,590.00
470	Igualdad de Género	358,500.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	153,944.00
108	Finanzas y Planeación	954,751,800.00
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	138,708.00
280	Planeación y Control del Gasto Público	21,624,954.00
281	Programas y Proyectos de Inversión	118,623,793.00
282	Contabilidad Gubernamental	19,948,516.00
291	Esfuerzo Recaudatorio	280,889,185.00
292	Vinculación y Coordinación Hacendaria	8,381,530.00
293	Coordinación de Fideicomisos y Desincorporación de Activos	12,582,448.00
294	Administración de la Tesorería del Estado	25,849,553.00
295	Administración General	187,731,100.00

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
296	Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones	37,431,587.00
300	Planeación para el Desarrollo Estatal	30,817,676.00
310	Apoyo y Asesoría Jurídica y Administrativa	20,738,040.00
320	Protección, Reglamentación y Conservación de la Tenencia de la Tierra	18,907,275.00
330	Procedimientos y Políticas de Control Interno	180,341.00
460	Servicios Operativos	169,205,723.00
470	Igualdad de Género	961,071.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	740,300.00
109	Procuración de Justicia	991,866,827.00
260	Seguridad Estatal	2,647,915.00
340	Prevención y Detección del Delito	799,036,962.00
460	Servicios Operativos	189,721,949.00
470	Igualdad de Género	350,000.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	110,001.00
110	Comunicación Social	304,800,000.00
350	Difusión e Información en Medios Informativos	124,700,985.00
410	Asuntos Jurídicos	1,939,012.00
460	Servicios Operativos	177,610,647.00
470	Igualdad de Género	284,069.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	265,287.00
111	Contraloría General	140,600,000.00
249	Promoción al Programa de Estímulos a Estudiantes Destacados	500,000.00
360	Auditoría y Fiscalización	66,632,833.00
361	Control y Evaluación	1,901,846.00
370	Fomento de la Rendición de Cuentas de los Servidores Públicos	13,829,559.00
380	Desarrollo y Capacitación	9,881,432.00

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
410	Asuntos Jurídicos	4,184,071.00
460	Servicios Operativos	43,399,071.00
470	Igualdad de Género	271,188.00
113	Programa de Gobierno	35,500,000.00
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	35,433,300.00
470	Igualdad de Género	56,000.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	10,700.00
114	Seguridad Pública	4,212,797,492.00
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	676,312.00
242	Control y Supervisión del Transporte	172,810,149.00
260	Seguridad Estatal	390,588,717.00
261	Programa Individual de Ejecución de una Medida Sancionadora	28,266,264.00
262	Programa Integral de Readaptación Social	372,116,573.00
265	Proximidad Institucional	70,000,000.00
266	Nuevo Sistema de Justicia Penal	18,756,326.00
390	Planeación Estratégica, Prevención y Operativos Especiales contra la Delincuencia	157,372,025.00
391	Auxilio a Emergencias	207,800,091.00
392	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	539,297,492.00
395	Fortalecimiento a la Seguridad Pública	1,995,604,979.00
410	Asuntos Jurídicos	864,690.00
460	Servicios Operativos	258,238,917.00
470	Igualdad de Género	307,207.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	97,750.00
117	Pensiones del Estado	750,000,000.00
297	Pensiones y Jubilaciones a la Derechohabiencia	750,000,000.00
122	Representación del Gobierno del Estado de Veracruz en el D.F.	12,500,000.00

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
230	Control Interno en las Acciones Gubernamentales	12,500,000.00
123	Protección Civil	106,700,000.00
382	Programa de Capacitación en Materia de Protección Civil	4,309,152.00
401	Programa de Prevención de Riesgos	8,217,718.00
410	Asuntos Jurídicos	133,500.00
460	Servicios Operativos	14,475,776.00
470	Igualdad de Género	910,883.00
471	Acceso a la Información Pública Gubernamental	12,650.00
480	Gestión Integral del Riesgo	60,480,059.00
482	Atención de Emergencias	12,309,929.00
484	Programa Estatal de Supervisión Técnica	5,850,333.00
Gasto ei	n otras Funciones no Clasificadas	34,437,811,958.00
118	Obra Pública	1,264,700,000.00
450	Provisión Económica	1,264,700,000.00
119	Participaciones, Fondos y Subsidios a Municipios	16,799,700,000.00
461	Acciones para la Infraestructura Municipal	5,274,754,491.00
462	Acciones para satisfacer las obligaciones municipales	3,910,210,771.00
465	Fondo General de Participaciones	7,614,734,738.00
120	Provisiones Salariales y Económicas	4,029,400,000.00
450	Provisión Económica	4,029,400,000.00
201	Poder Legislativo	616,000,000.00
420	Asuntos Legislativos	616,000,000.00
301	Poder Judicial	1,577,900,000.00
		,= ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
401	Órganos Autónomos	5,380,311,958.00
441	Educación Superior Estatal	2,639,877,678.00
442	Educación Superior Federal	2,117,834,280.00
444	Garantizar el Respeto a los Derechos Humanos	48,000,000.00
445	Transparencia en el Proceso Electoral	340,500,000.00
446	Fiscalización Legislativa	175,000,000.00
447	Acceso a la Información Pública Gubernamental	39,000,000.00
448	Atención y Protección de los Periodistas	20,100,000.00
801	Deuda Pública	4,769,800,000.00
463	Obligaciones Financieras y Bursátiles	4,769,800,000.00

Clasificación por Fuente de Financiamiento

Nomenclatura	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
	Total	102,574,000,000.00
100115	Ingresos Propios del Estado	55,414,446,203.00
500115	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	24,467,789,709.00
500215	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	4,937,126,309.00
500415	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,274,754,491.00
500515	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)	3,910,210,771.00
500715	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F	387,383,655.00
500815	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	350,413,764.00
501015	Aportaciones Federales a la Universidad Veracruzana	2,117,834,280.00
501115	Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	4,340,910,000.00
501215	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz	475,000,000.00
501415	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz	372,075,000.00
501715	Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico	250,000.00
501815	Modernización Integral del Registro Civil	2,800,000.00
501915	Programa Seguro México Siglo XXI	86,515,000.00
502015	Programa de la Reforma de Justicia Penal	21,900,000.00
502115	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas	11,815,335.00
502215	Fondo para la Transversalidad de Género	12,524,665.00
502315	Programa de Acciones para la Igualdad de Género con la Población Indígena	660,000.00
502415	Seguro Agrícola Catastrófico	96,470,818.00
509215	Programa Nacional de Prevención del	70,000,000.00

Clasificación por Fuente de Financiamiento

Nomenclatura	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
	Delito (PRONAPRED) 2015	
511915	Fondo de Accesibilidad en el Transporte	
	Público para las Personas con	25,000,000.00
	Discapacidad	
512315	Convenio de Adhesión para el	
	Otorgamiento del Subsidio a las Entidades	
	Federativas para el Fortalecimiento de las	85,000,000.00
	Instituciones de Seguridad Pública en	
	Materia de Mando Policial (SPA)	
501515	Instituto de Capacitación para el Trabajo	88,620,000.00
	del Estado de Veracruz	00,020,000.00
514715	Fondo Metropolitano	19,500,000.00
515115	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos	5,000,000.00
	Naturales	3,000,000.00

Anexo VIII

Clasificación por Tipo de Gasto

Nomenclatura	Descripción	I m p o r t e (Pesos)
	Total	102,574,000,000.00
1	Gasto Corriente	90,483,300,000.00
2	Gasto de Inversión	12,090,700,000.00

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 ANEXO IX

Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios 2015

Municipio	Domo 20		Ramo 33		Total
Municipio	Ramo 28	FORTAMUNDF	FISMDF	Suma	Total
Totales	7,614,734,738	3,910,210,771	5,274,754,491	9,184,965,262	16,799,700,000
Acajete	10,892,652	4,206,835	4,362,120	8,568,955	19,461,607
Acatlán	11,040,461	1,578,267	2,239,843	3,818,110	14,858,571
Acayucan	61,732,168	42,880,259	38,730,699	81,610,958	143,343,126
Actopan	32,044,979	20,972,277	17,998,716	38,970,993	71,015,972
Acula	8,248,763	2,623,965	2,059,712	4,683,677	12,932,440
Acultzingo	12,502,524	10,729,657	19,249,249	29,978,906	42,481,430
Agua Dulce	75,401,190	23,538,431	9,874,483	33,412,914	108,814,104
Álamo Temapache	63,064,913	53,461,042	130,564,460	184,025,502	247,090,415
Alpatláhuac	10,117,840	4,957,856	21,082,131	26,039,987	36,157,827
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	28,062,852	14,333,324	14,240,658	28,573,982	56,636,834
Altotonga	25,818,938	30,898,220	91,563,677	122,461,897	148,280,835
Alvarado	34,943,225	26,579,856	19,495,840	46,075,696	81,018,921
Amatitlán	9,605,557	3,830,303	3,676,664	7,506,967	17,112,524
Amatlán de los Reyes	24,752,096	21,624,047	16,035,795	37,659,842	62,411,938
Ángel R. Cabada	30,119,879	17,152,718	21,132,533	38,285,251	68,405,130
Apazapan	7,728,038	2,060,188	2,310,356	4,370,544	12,098,582

Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios 2015

		(Cifras en	Ramo 33		
Municipio	Ramo 28	FORTAMUNDF	FISMDF	Suma	Total
Aquila	7,653,193	919,334	4,472,904	5,392,238	13,045,431
Astacinga	10,301,342	3,067,005	11,366,181	14,433,186	24,734,528
Atlahuilco	10,984,366	5,025,898	21,577,042	26,602,940	37,587,306
Atoyac	28,547,022	11,759,495	16,369,291	28,128,786	56,675,808
Atzacan	14,121,267	10,264,107	26,031,563	36,295,670	50,416,937
Atzalan	28,446,678	24,759,606	64,370,549	89,130,155	117,576,833
Ayahualulco	14,019,914	13,023,132	54,081,415	67,104,547	81,124,461
Banderilla	18,922,108	11,022,800	3,387,475	14,410,275	33,332,383
Benito Juárez	14,181,344	8,539,524	36,909,074	45,448,598	59,629,942
Boca del Río	185,298,769	70,629,619	9,938,226	80,567,845	265,866,614
Calcahualco	11,121,502	6,614,396	43,264,693	49,879,089	61,000,591
Camarón de Tejeda	8,560,776	3,184,160	7,441,623	10,625,783	19,186,559
Camerino Z. Mendoza	36,524,753	21,373,366	25,346,074	46,719,440	83,244,193
Carlos A. Carrillo	8,556,531	11,719,080	5,472,315	17,191,395	25,747,926
Carrillo Puerto	12,468,425	8,345,630	18,261,451	26,607,081	39,075,506
Castillo de Teayo	16,488,485	9,547,875	16,604,379	26,152,254	42,640,739
Catemaco	33,565,410	24,859,878	25,632,224	50,492,102	84,057,512
Cazones de Herrera	20,971,672	12,013,758	23,642,934	35,656,692	56,628,364
Cerro Azul	27,853,425	13,199,632	6,027,590	19,227,222	47,080,647
Chacaltianguis	15,399,983	5,976,951	6,147,462	12,124,413	27,524,396
Chalma	15,263,030	6,459,383	10,162,912	16,622,295	31,885,325
Chiconamel	9,558,603	3,454,281	11,489,820	14,944,101	24,502,704
Chiconquiaco	12,169,808	6,747,923	25,857,334	32,605,257	44,775,065
Chicontepec	24,663,254	28,128,451	104,996,167	133,124,618	157,787,872
Chinameca	16,251,194	7,783,388	6,027,595	13,810,983	30,062,177
Chinampa de Gorostiza	12,913,804	7,820,223	16,379,975	24,200,198	37,114,002
Chocamán	12,985,445	9,516,157	22,247,255	31,763,412	44,748,857
Chontla	14,259,873	7,514,290	22,243,826	29,758,116	44,017,989
Chumatlán	9,760,412	1,989,588	8,713,769	10,703,357	20,463,769
Citlaltépetl	10,481,708	5,668,971	13,847,939	19,516,910	29,998,618
Coacoatzintla	10,466,007	4,817,168	7,473,728	12,290,896	22,756,903
Coahuitlán	9,815,856	3,995,547	19,177,590	23,173,137	32,988,993
Coatepec	50,753,118	44,353,138	16,512,690	60,865,828	111,618,946
Coatzacoalcos	607,421,514	156,169,127	36,769,236	192,938,363	800,359,877
Coatzintla	25,101,589	24,736,073	7,488,526	32,224,599	57,326,188

Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios 2015

			Ramo 33		
Municipio	Ramo 28	FORTAMUNDF	FISMDF	Suma	Total
Coetzala	7,546,163	1,096,857	3,583,895	4,680,752	12,226,915
Colipa	11,120,634	2,930,409	6,386,016	9,316,425	20,437,059
Comapa	14,540,800	9,573,455	35,217,048	44,790,503	59,331,303
Córdoba	225,846,530	100,549,160	29,883,486	130,432,646	356,279,176
Cosamaloapan	61,436,920	29,348,091	17,735,090	47,083,181	108,520,101
Cosautlán de Carvajal	19,219,895	8,015,652	16,617,058	24,632,710	43,852,605
Coscomatepec	19,316,584	26,863,791	111,887,814	138,751,605	158,068,189
Cosoleacaque	113,744,750	60,227,382	17,868,411	78,095,793	191,840,543
Cotaxtla	50,167,599	10,083,514	15,430,383	25,513,897	75,681,496
Coxquihui	11,413,933	7,925,611	30,678,811	38,604,422	50,018,355
Coyutla	13,537,932	11,164,000	29,107,116	40,271,116	53,809,048
Cuichapa	16,098,125	5,957,510	5,227,963	11,185,473	27,283,598
Cuitláhuac	24,799,513	13,437,012	6,402,429	19,839,441	44,638,954
El Higo	33,642,793	9,785,766	13,613,837	23,399,603	57,042,396
Emiliano Zapata	35,373,539	31,574,547	11,544,465	43,119,012	78,492,551
Espinal	13,829,810	13,070,199	33,299,923	46,370,122	60,199,932
Filomeno Mata	12,515,102	8,399,347	44,064,952	52,464,299	64,979,401
Fortín	34,839,195	30,573,358	13,366,666	43,940,024	78,779,219
Gutiérrez Zamora	38,174,971	12,458,845	13,520,390	25,979,235	64,154,206
Hidalgotitlán	18,725,440	9,350,400	35,679,819	45,030,219	63,755,659
Huatusco	43,165,354	27,913,070	37,129,648	65,042,718	108,208,072
Huayacocotla	15,402,787	10,623,245	26,878,657	37,501,902	52,904,689
Hueyapan de Ocampo	29,756,668	21,307,371	59,692,832	81,000,203	110,756,871
Huiloapan de Cuauhtémoc	10,580,114	3,453,258	1,387,727	4,840,985	15,421,099
Ignacio de la Llave	20,111,648	8,758,998	14,445,868	23,204,866	43,316,514
Ilamatlán	10,018,964	6,944,886	33,801,726	40,746,612	50,765,576
Isla	36,758,364	21,591,817	13,591,821	35,183,638	71,942,002
Ixcatepec	12,397,776	6,503,892	24,094,074	30,597,966	42,995,742
Ixhuacán de los Reyes	13,601,032	5,486,332	16,051,278	21,537,610	35,138,642
Ixhuatlán de Madero	21,361,094	25,487,604	130,327,818	155,815,422	177,176,516
Ixhuatlán del Café	19,962,404	10,951,689	30,802,372	41,754,061	61,716,465
Ixhuatlán del Sureste	17,617,359	7,624,282	3,531,176	11,155,458	28,772,817
Ixhuatlancillo	11,181,142	10,820,210	10,529,523	21,349,733	32,530,875
Ixmatlahuacan	15,036,757	2,929,897	2,370,886	5,300,783	20,337,540

Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios 2015

		(Cifras en	Ramo 33		
Municipio	Ramo 28	FORTANALINIDE		C	Total
		FORTAMUNDF	FISMDF	Suma	
Ixtaczoquitlán	111,493,359	33,450,562	18,575,687	52,026,249	163,519,608
Jalacingo	17,272,520	20,845,913	54,384,326	75,230,239	92,502,759
Jalcomulco	9,775,159	2,527,273	7,347,392	9,874,665	19,649,824
Jáltipan	35,201,383	20,296,462	19,195,470	39,491,932	74,693,315
Jamapa	10,613,743	5,308,297	2,975,823	8,284,120	18,897,863
Jesús Carranza	24,504,274	13,853,961	20,588,115	34,442,076	58,946,350
Jilotepec	11,818,465	7,834,036	4,410,408	12,244,444	24,062,909
José Azueta	26,717,217	12,277,740	20,124,063	32,401,803	59,119,020
Juan Rodríguez Clara	29,796,689	19,027,709	15,570,298	34,598,007	64,394,696
Juchique de Ferrer	23,863,016	8,383,487	18,118,030	26,501,517	50,364,533
La Antigua	33,456,196	13,045,643	2,495,361	15,541,004	48,997,200
La Perla	13,296,052	12,098,170	56,989,474	69,087,644	82,383,696
Landero y Coss	8,837,848	790,924	1,921,578	2,712,502	11,550,350
Las Choapas	62,495,951	39,610,663	162,019,108	201,629,771	264,125,722
Las Minas	9,487,748	1,482,087	6,809,696	8,291,783	17,779,531
Las Vigas de Ramírez	15,510,822	9,187,202	19,663,313	28,850,515	44,361,337
Lerdo de Tejada	29,154,984	10,304,011	3,673,402	13,977,413	43,132,397
Los Reyes	10,241,473	2,805,580	13,145,902	15,951,482	26,192,955
Magdalena	8,677,044	1,493,854	4,958,577	6,452,431	15,129,475
Maltrata	11,434,983	8,644,912	16,571,202	25,216,114	36,651,097
Manlio Fabio Altamirano	16,852,445	11,554,347	8,658,730	20,213,077	37,065,522
Mariano Escobedo	16,995,125	17,364,005	43,744,666	61,108,671	78,103,796
Martínez de la Torre	90,185,660	51,854,126	27,925,902	79,780,028	169,965,688
Mecatlán	13,097,751	6,040,900	23,908,351	29,949,251	43,047,002
Mecayapan	11,327,962	8,867,456	40,104,886	48,972,342	60,300,304
Medellín	26,615,412	30,248,495	6,953,532	37,202,027	63,817,439
Miahuatlán	10,948,764	2,265,849	5,324,567	7,590,416	18,539,180
Minatitlán	157,689,880	80,749,968	94,901,159	175,651,127	333,341,007
Misantla	41,748,394	32,188,971	52,185,187	84,374,158	126,122,552
Mixtla de Altamirano	10,434,921	5,313,925	31,625,245	36,939,170	47,374,091
Moloacán	29,441,219	8,246,893	7,302,266	15,549,159	44,990,378
Nanchital de					
Lázaro Cárdenas del Río	76,820,532	13,861,122	2,804,313	16,665,435	93,485,967
Naolinco	14,465,819	10,362,333	10,740,903	21,103,236	35,569,055

Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios 2015

		(Cilias ell	Ramo 33		
Municipio	Ramo 28	FORTAMUNDF	FISMDF	Suma	Total
Naranjal	8,137,817	2,305,753	5,289,186	7,594,939	15,732,756
Naranjos Amatlán	27,190,481	14,093,387	6,624,224	20,717,611	47,908,092
Nautla	16,836,361	5,102,636	4,401,253	9,503,889	26,340,250
Nogales	32,757,996	17,746,167	20,378,475	38,124,642	70,882,638
Oluta	19,433,702	7,563,403	5,500,013	13,063,416	32,497,118
Omealca	16,121,044	11,542,068	13,020,481	24,562,549	40,683,593
Orizaba	238,226,854	61,900,293	12,856,055	74,756,348	312,983,202
Otatitlán	14,178,658	2,685,868	1,802,182	4,488,050	18,666,708
Oteapan	14,229,545	7,656,001	6,708,578	14,364,579	28,594,124
Ozuluama	35,160,016	11,907,858	16,032,081	27,939,939	63,099,955
Pajapan	11,011,112	8,138,946	20,324,196	28,463,142	39,474,254
Pánuco	64,389,777	49,772,962	42,418,945	92,191,907	156,581,684
Papantla	120,574,005	81,138,267	110,618,547	191,756,814	312,330,819
Paso de Ovejas	23,993,334	16,665,680	20,453,480	37,119,160	61,112,494
Paso del Macho	20,208,267	14,920,634	17,241,575	32,162,209	52,370,476
Perote	28,522,197	35,290,764	31,100,392	66,391,156	94,913,353
Platón Sánchez	16,376,904	9,151,391	16,390,357	25,541,748	41,918,652
Playa Vicente	36,589,943	20,967,160	41,718,996	62,686,156	99,276,099
Poza Rica de Hidalgo	196,475,715	98,896,712	14,209,753	113,106,465	309,582,180
Pueblo Viejo	29,587,864	28,320,811	16,393,497	44,714,308	74,302,172
Puente Nacional	18,161,960	11,051,961	19,454,250	30,506,211	48,668,171
Rafael Delgado	10,679,944	10,357,217	17,508,300	27,865,517	38,545,461
Rafael Lucio	10,850,084	3,592,923	1,892,989	5,485,912	16,335,996
Río Blanco	44,585,566	20,788,103	5,477,199	26,265,302	70,850,868
Saltabarranca	10,933,318	3,022,496	1,556,902	4,579,398	15,512,716
San Andrés Tenejapan	9,059,996	1,388,977	3,890,497	5,279,474	14,339,470
San Andrés Tuxtla	61,943,598	80,506,449	158,266,557	238,773,006	300,716,604
San Juan Evangelista	25,642,481	17,105,140	29,318,398	46,423,538	72,066,019
San Rafael	32,800,238	14,977,932	10,002,327	24,980,259	57,780,497
Santiago Sochiapan	24,373,222	6,348,367	24,836,814	31,185,181	55,558,403
Santiago Tuxtla	33,201,205	28,867,704	39,560,104	68,427,808	101,629,013
Sayula de Alemán	27,573,806	16,357,701	27,095,542	43,453,243	71,027,049
Sochiapa	7,447,760	1,791,602	3,411,933	5,203,535	12,651,295
Soconusco	13,360,230	7,364,393	5,168,222	12,532,615	25,892,845
Soledad Atzompa	14,085,330	10,937,875	46,181,708	57,119,583	71,204,913

Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios 2015

		(Cifras en	Ramo 33		_
Municipio	Ramo 28	FORTAMUNDF	FISMDF	Suma	Total
Soledad de Doblado	22,219,803	13,817,126	16,765,015	30,582,141	52,801,944
Soteapan	16,162,658	16,675,912	110,989,977	127,665,889	143,828,547
Tamalín	16,963,748	5,735,478	9,496,349	15,231,827	32,195,575
Tamiahua	22,719,614	12,067,475	24,673,228	36,740,703	59,460,317
Tampico Alto	17,027,150	6,262,932	8,560,622	14,823,554	31,850,704
Tancoco	7,905,268	3,004,590	5,235,600	8,240,190	16,145,458
Tantima	14,065,474	6,555,563	12,709,462	19,265,025	33,330,499
Tantoyuca	42,738,081	52,051,090	168,399,701	220,450,791	263,188,872
Tatahuicapan de Juárez	10,032,126	7,314,256	26,346,651	33,660,907	43,693,033
Tatatila	9,601,980	2,856,740	12,613,492	15,470,232	25,072,212
Tecolutla	26,809,406	12,854,306	12,607,134	25,461,440	52,270,846
Tehuipango	14,406,946	12,011,712	69,757,965	81,769,677	96,176,623
Tempoal	35,796,122	17,883,273	44,806,485	62,689,758	98,485,880
Tenampa	9,493,476	3,195,927	11,154,435	14,350,362	23,843,838
Tenochtitlán	11,107,098	2,671,542	8,287,372	10,958,914	22,066,012
Teocelo	19,248,507	8,352,793	8,682,307	17,035,100	36,283,607
Tepatlaxco	11,324,958	4,220,137	23,439,089	27,659,226	38,984,184
Tepetlán	10,014,042	4,606,391	9,568,476	14,174,867	24,188,909
Tepetzintla	12,686,123	7,136,222	18,178,969	25,315,191	38,001,314
Tequila	12,846,289	7,493,826	33,962,991	41,456,817	54,303,106
Texcatepec	12,675,400	5,436,707	31,486,794	36,923,501	49,598,901
Texhuacán	9,088,888	2,707,355	10,010,733	12,718,088	21,806,976
Texistepec	17,286,683	10,333,683	27,781,583	38,115,266	55,401,949
Tezonapa	30,618,519	26,901,650	74,080,487	100,982,137	131,600,656
Tierra Blanca	86,655,760	48,134,327	33,514,687	81,649,014	168,304,774
Tihuatlán	51,573,452	45,927,823	43,495,693	89,423,516	140,996,968
Tlachichilco	11,487,061	5,768,732	28,899,412	34,668,144	46,155,205
Tlacojalpan	12,398,176	2,369,702	2,684,885	5,054,587	17,452,763
Tlacolulan	10,598,539	5,268,905	19,283,440	24,552,345	35,150,884
Tlacotalpan	20,830,266	6,796,012	4,549,823	11,345,835	32,176,101
Tlacotepec de Mejía	10,374,676	2,028,470	4,380,926	6,409,396	16,784,072
Tlalixcoyan	25,851,469	18,947,900	11,682,191	30,630,091	56,481,560
Tlalnelhuayocan	10,913,373	8,344,606	8,026,035	16,370,641	27,284,014
Tlaltetela	10,513,148	7,475,921	22,130,314	29,606,235	40,119,383
Tlapacoyan	35,082,778	29,715,415	29,078,284	58,793,699	93,876,477
Tlaquilpa	11,495,254	3,658,407	15,388,783	19,047,190	30,542,444

Integración de Participaciones y Aportaciones a los Municipios 2015

B.A i a i a i a	Ramo 28		Ramo 33		Tatal
Municipio	Naiii0 20	FORTAMUNDF	FISMDF	Suma	Total
Tlilapan	7,895,095	2,496,066	3,371,051	5,867,117	13,762,212
Tomatlán	12,816,642	3,459,909	2,615,151	6,075,060	18,891,702
Tonayán	10,898,295	2,914,039	11,294,267	14,208,306	25,106,601
Totutla	11,731,609	8,391,673	19,531,740	27,923,413	39,655,022
Tres Valles	35,930,889	23,070,323	21,309,139	44,379,462	80,310,351
Tuxpan	194,430,118	73,343,113	46,868,751	120,211,864	314,641,982
Tuxtilla	7,285,874	1,113,739	1,126,276	2,240,015	9,525,889
Úrsulo Galván	24,087,922	14,838,779	8,336,360	23,175,139	47,263,061
Uxpanapa	12,459,010	13,990,044	65,278,418	79,268,462	91,727,472
Vega de Alatorre	27,297,632	9,997,055	7,471,032	17,468,087	44,765,719
Veracruz	706,174,686	282,479,594	49,114,536	331,594,130	1,037,768,816
Villa Aldama	12,273,039	5,551,305	11,258,738	16,810,043	29,083,082
Xalapa	496,755,029	234,273,132	54,236,195	288,509,327	785,264,356
Xico	19,110,139	18,001,963	20,432,907	38,434,870	57,545,009
Xoxocotla	10,444,595	2,641,359	12,699,132	15,340,491	25,785,086
Yanga	14,352,650	8,933,451	5,355,474	14,288,925	28,641,575
Yecuatla	16,082,192	5,810,171	18,167,256	23,977,427	40,059,619
Zacualpan	12,470,550	3,470,652	20,879,691	24,350,343	36,820,893
Zaragoza	12,332,000	5,484,286	5,995,131	11,479,417	23,811,417
Zentla	11,879,350	6,333,020	16,922,912	23,255,932	35,135,282
Zongolica	23,233,719	21,447,547	86,959,699	108,407,246	131,640,965
Zontecomatlán	11,327,731	7,093,760	42,062,295	49,156,055	60,483,786
Zozocolco de Hidalgo	13,110,575	6,872,752	31,837,269	38,710,021	51,820,596

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 ANEXO X Deuda Pública Estatal

Condiciones Financieras

Núm.	Tipo de Crédito	Institución Bancaria	Monto Contratado (pesos)	Fecha de Contrato	Plazo (Meses)	Tasa de Interes
	CRÉDITOS BANCARIOS					
1	Crédito Simple	Banco INBURSA	5,500,000,000.00	04/07/12	300	TIIE+2.50
2	Crédito Simple	Banco de Bajío	1,500,000,000.00	13/12/10	240	TIIE+2.00
3	Crédito Simple	BANOBRAS	4,600,000,000.00	08/12/11	300	T. BASE + 2.38
4	Crédito Simple	BANOBRAS	1,220,000,000.00	08/12/11	300	TIIE+307
5	Crédito Simple	Banorte	4,500,000,000.00	15/12/11	240	TIIE 2.30
6	Crédito Simple	Banamex	500,000,000.00	21/12/11	180	TIIE+1.75
7	Crédito Simple	Banco MULTIVA	1,500,000,000.00	26/04/12	240	TIIE+2.30
8	Crédito Simple	Banco Santander	750,000,000.00	13/06/12	180	TIIE+1.75
9	Crédito Cuenta Corriente	Banco INTERACCIONES	1,500,000,000.00	31/05/12	48	TIIE+2.45
10	Crédito Simple	Banco MULTIVA	1,000,000,000.00	23/08/12	180	TIIE+2.30
11	Crédito Simple	Banco INTERACCIONES	1,500,000,000.00	24/07/12	192	TIIE+2.31
12	Crédito Simple	Banco INTERACCIONES	1,500,000,000.00	28/09/12	192	TIIE+2.31
13	Crédito Simple	Banco MULTIVA	1,300,000,000.00	29/04/13	180	TIIE+2.75
14	Crédito Simple	Banco INTERACCIONES	695,000,000.00	04/12/13	182	TIIE+2.5
	TOTAL		27,565,000,000.00			

BANOBRAS CUPÓN CERO

Núm.	Tipo de Crédito	Institución Bancaria	Monto Contratado	Fecha de Contrato	Plazo (Meses)	Tasa de Interes
1	Crédito Simple FONREC	BANOBRAS	3,039,073,341.00	14/09/2011	240	TASABASE+1.52
2	Crédito Simple FONREC	BANOBRAS	1,717,650,673.00	07/09/2011	240	TASABASE+1.52
1	Crédito Simple PROFISE	BANOBRAS	1,074,353,538.00	05/10/2012	240	TASABASE+1.28
2	Crédito Simple PROFISE	BANOBRAS	199,646,462.00	28/11/2012	240	TASABASE+1.27
			6,030,724,014.00			

BURSATILIZACIÓN ISTUV ESTATAL 2006

Núm.	Tipo de Crédito	Institución Bancaria	Monto Contratado	Fecha de Contrato	Plazo (Meses)	Tasa de Interes
1	Emisión de CBUR'S	VRZCB 2006U	5,193,081,559.15	24/11/06	360	5.32%
2	Emisión de CBUR'S	VRZCB 2006	1,106,918,400.00	24/11/06	360	TIIE+0.95
			6,299,999,959.15			

BURSATILIZACIÓN ISTUV ESTATAL 2012

Núm.	Tipo de Crédito	Institución Bancaria	Monto Contratado	Fecha de Contrato	Plazo (Meses)	Tasa de Interes
1	Emisión de CBUR'S	VERACB 12	1,864,870,000.00	12/11/2012	180	8.90%
2	Emisión de CBUR'S	VERACB 12-2	700,000,000.00	12/11/2012	180	TIIE+2
3	Emisión de CBUR'S EN UDI'S	VERACB 12-U	2,299,899,005.35	12/11/2012	300	5.80%
			4,864,769,005.35			

SUMAS

44,760,492,978.50

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2015, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES DIPUTADA PRESIDENTA RÚBRICA.

> ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ DIPUTADA SECRETARIA RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002579 de las diputadas Presidente y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa Gobernador del Estado Rúbrica.

folio 1932

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., diciembre 30 de 2014. Oficio número 299/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 320

QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único. Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, los fondos de participaciones que establecen los artículos 9 y 14 de esta Ley, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los Fondos de Fiscalización y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirán a los municipios mediante la aplicación de los factores vigentes en 2014, en sustitución de los porcentajes referidos en el artículo 10 de este mismo ordenamiento.

La recaudación derivada de la aplicación de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al consumo de gasolina y diesel, en su porcentaje correspondiente a 9/11, se distribuirá a los municipios de la entidad en 70% con base en el factor de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y en 30% con base en el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) vigentes en 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES DIPUTADA PRESIDENTA RÚBRICA.

> ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ DIPUTADA SECRETARIA RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002580 de las diputadas Presidente y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del

Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección
Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1933

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: Elvira Valentina Arteaga Vega Directora de la Gaceta Oficial: Ingrid Patricia López Delfín

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la Gaceta Oficial está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008